



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Derecho  
Maestría en Administración Pública, Estatal y Municipal

Responsabilidad Resarcitoria en el Estado de Querétaro:  
"La Ineficacia de los Informes de Resultados de la Entidad Superior  
de Fiscalización del Estado de Querétaro"

**T E S I S**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de  
Maestra en Administración Pública Estatal y Municipal

**Presenta:**

María Hilda Elena Granados Hernández

**Dirigido por:**

Mtro. Oscar Rangel González

Santiago de Querétaro, Qro; noviembre de 2013



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Derecho  
Maestría en Administración Pública, Estatal y Municipal

**NOMBRE DE LA TESIS**

Responsabilidad Resarcitoria en el Estado de Querétaro:

“La Ineficacia de los Informes de Resultados de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro”

**TESIS**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

Maestra en Administración Pública Estatal y Municipal

**Presenta:**

María Hilda Elena Granados Hernández

**Dirigido por:**

Maestro Oscar Rangel González

**SINODALES**

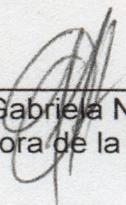
Mtro. Oscar Rangel González  
Presidente

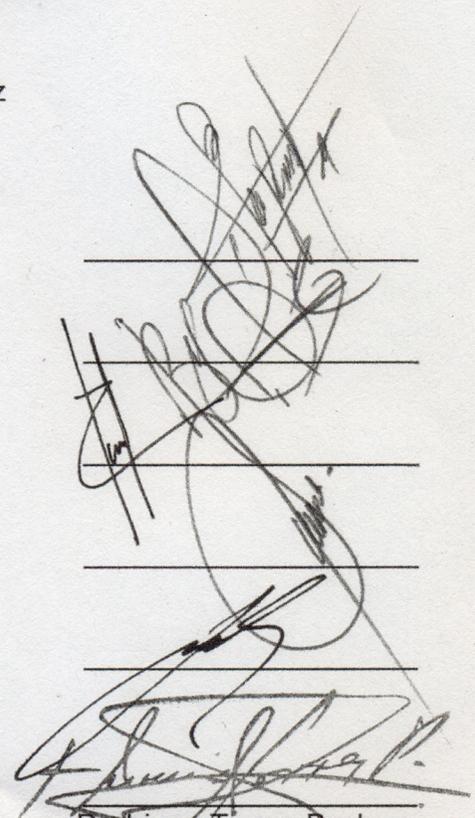
Mtro. Bernardo García Camino  
Secretario

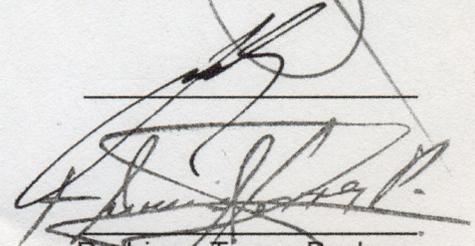
Dr. Javier Rascado Pérez  
Vocal

Mtro. Gerardo Servín Aguillón  
Suplente

Mtro. Luis Silvano Cajiga Morales  
Suplente

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Gabriela Nieto Castillo  
Directora de la Facultad



  
\_\_\_\_\_  
Dr. Irineo Torres Pacheco  
Director de Investigación y  
Posgrado

Centro Universitario  
Querétaro, Qro.  
Noviembre de 2013  
México

## RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto comprobar la ineficacia de los Informes de Resultados de la Cuenta Pública que la Entidad Superior de Fiscalización realizó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante los años 2006 al 2012; la investigación se basa en fuentes documentales tales como Constituciones Locales del Estado de Querétaro, Leyes Secundarias e Informes de Resultados de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” así como por la información proporcionada por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y el Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Durante este periodo los informes de resultados mostraron un total de 406 observaciones pendientes de solventar por parte del Poder Ejecutivo, es decir, en el año 2006 se detectaron 112 observaciones, en el 2007 fueron 45 observaciones, en el 2008 las observaciones fueron 42, en el 2009 se emitieron 125 observaciones, en el 2010 se emitieron 82 observaciones, en el año 2011 fueron 100 observaciones y para el año 2012 no se han publicado informes. Con motivo de las observaciones señaladas, la autoridad fiscalizadora ordenó a la Secretaría de la Contraloría procediera en los casos respectivos en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin embargo, como lo demuestra la presente investigación la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informó que no tiene ningún registro de fincamientos de responsabilidades resarcitorias a servidores públicos del Poder Ejecutivo, además la Legislatura del Estado y la Entidad Superior de Fiscalización, se declararon incompetentes para informar de estadísticas en materia de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, siendo que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro obliga a la Entidad Fiscalizadora a dar seguimiento e informar a la Legislatura de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, con lo cual se ve afectado el patrimonio del Estado.

**(Palabras clave:** Ineficacia, Informes de Resultados, Cuenta Pública, Poder Ejecutivo de Querétaro y Responsabilidad Resarcitoria).

## SUMMARY

The present work is to verify the ineffectiveness of Result Reports of the Public Accounts that the Supreme Audit Institution conducted the Executive Branch of the State of Queretaro during the years 2006 to 2012, the research is based on documentary sources such as Local Constitutions Queretaro State, Law Schools and Reporting Results Public Account Executive published in the Official Gazette of the State Government "Arteaga's Shadow" as well as the information provided by the Secretariat of the Comptroller of the State Executive Queretaro, the Supreme Audit Institution of the State of Queretaro and the Legislature of the State of Querétaro. During this reporting period, the results showed a total of 406 observations resolve outstanding by the Executive Branch, ie in 2006, 112 observations were detected in 2007 were 45 observations in 2008 were 42 observations in 2009 125 observations were issued in 2010 were issued 82 observations in 2011 were 100 observations and for 2012 there are no published reports. On the occasion of the above observations, the audit authority directed the Secretary of the Comptroller proceed in the respective cases in terms of the Law of Responsibilities of Public Servants of the State of Querétaro, however, as shown by the present investigation the Secretary of the Comptroller of the Executive Branch of the State of Querétaro reported having no responsibilities fincamientos record resarcitorias public servants of the executive branch, and the State Legislature and the Supreme Audit Institution, declared incompetent to report statistics on fincamiento resarcitorias responsibilities, being the Supreme Audit Law of the State of Querétaro requires the Audit Office to track and report to the Legislature resarcitorias accountability procedures, which is affected government property.

**(Keywords:** Failure, Results Reporting, Public Account Executive Queretaro and Responsibility for damages).

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Autónoma de Querétaro, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado todos y cada uno de mis profesores ya que dieron su mayor esfuerzo para darme el conocimiento que hoy poseo. De igual manera dedico este trabajo a mis compañeros de estudio que me han acompañado durante mi trayecto estudiantil y de vida, así también agradezco a mi familia que ha velado por mí durante este arduo camino profesional, sus consejos me han guiado todo el tiempo y su apoyo se ha reflejado con la culminación de esta maestría. Pero en particular agradezco a mi Director el Mtro. Oscar Rangel González por su tiempo y paciencia para revisar el texto y por emitir sus atinados comentarios para mejorarlo, así como por su valiosa guía y asesoramiento en realización de la misma.

# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>Resumen</b>	<b>i</b>
<b>Summary</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimientos</b>	<b>iii</b>
<b>Índice</b>	<b>iv</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I DE LA FISCALIZACIÓN EN QUERÉTARO</b>	<b>4</b>
1.1. Antecedentes Históricos de Querétaro.	<b>4</b>
1.2. Naturaleza Jurídica de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.	<b>12</b>
1.3. Atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.	<b>13</b>
1.4. Objeto de la Fiscalización Superior en el Estado de Querétaro.	<b>17</b>
1.5. Entidades Sujetas a Fiscalización en el Estado de Querétaro.	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO II DE LA CUENTA PÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>20</b>
2.1. De la Cuenta Pública en el Estado de Querétaro.	<b>20</b>
2.2. Estructura de la Cuenta Pública.	<b>21</b>
2.3. Presentación de la Cuenta Pública.	<b>23</b>

2.4.	Políticas para la presentación de la Cuenta Pública.	<b>24</b>
2.5.	De los Informes de Resultados.	<b>27</b>
2.6.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del periodo comprendido del año 2006 al año 2012.	<b>29</b>
2.6.1.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2006.	<b>30</b>
2.6.2.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006.	<b>35</b>
2.6.3.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2007.	<b>41</b>
2.6.4.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.	<b>46</b>
2.6.5.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2008.	<b>52</b>
2.6.6.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.	<b>57</b>
2.6.7.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	<b>62</b>
2.6.8.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.	<b>68</b>
2.6.9.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.	<b>74</b>
2.6.10.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	<b>80</b>
2.6.11.	Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	<b>87</b>

2.6.12. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2011.	<b>93</b>
<b>CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>102</b>
3.1. De la Responsabilidad Resarcitoria.	<b>102</b>
3.2. De la Responsabilidad Disciplinaria.	<b>108</b>
<b>CAPÍTULO IV HIPÓTESIS</b>	<b>110</b>
4.1. Hipótesis.	<b>110</b>
4.2. Investigación ante autoridades fiscalizadoras en Querétaro.	<b>111</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>115</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>117</b>
<b>DIRECCIONES ELECTRÓNICAS CONSULTADAS</b>	<b>123</b>
<b>APÉNDICE</b>	<b>125</b>

## INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente tesis consiste en analizar los elementos esenciales de la Fiscalización Superior partiendo de investigaciones relativas a los Informes de Resultados de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al 2012 y su corresponsabilidad con los procesos de responsabilidad resarcitoria, para ello la investigación se divide en IV Capítulos con su respectiva conclusión.

El Capítulo I se denominará “De la Fiscalización en Querétaro”, en donde se realizarán una serie de investigaciones históricas respecto de las atribuciones constitucionales y legales de la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro con relación a la Fiscalización Superior y la emisión de instrucciones en materia de determinación de daños y perjuicios en nuestro Estado.

El Capítulo II se denominará “De la Cuenta Pública en el Estado de Querétaro”, el cual tiene como propósito recopilar toda la información relativa a la figura de la “cuenta pública”, así como todo el material relacionado con los “informes de resultados” considerando estos últimos como los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, información que muestra el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de los ingresos y del ejercicio del presupuestos, sus operaciones y cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública y su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos públicos, pero principalmente se pretende examinar la eficacia de los resultados obtenidos

con motivo de la revisión a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al 2012, enfocados primordialmente a destacar las consecuencias de las acciones instauradas por parte de la Entidad Fiscalizadora para obtener el resarcimiento de daños y perjuicios a la hacienda pública.

El Capítulo III se denominará “De la Responsabilidad en la Fiscalización Superior en el Estado de Querétaro”, en donde se pretende documentar la normatividad existente en el Estado de Querétaro que en materia de responsabilidad resarcitoria y disciplinaria puede aplicarse con motivo de los resultados obtenidos de la cuenta pública por el incumplimiento de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el manejo, uso, disposición, administración de recursos programas, bienes y fondos públicos.

El Capítulo IV denominado “Hipótesis”, se planteará la conjetura medular del presente trabajo de investigación, partiendo de la Ineficacia de los Informes de los Resultados de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo de los años 2006 al 2012 emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro respecto del fincamiento de responsabilidades resarcitorias a los servidores públicos del Poder Ejecutivo y su consecuente afectación al patrimonio del Estado.

Por último, este trabajo finalizará con la emisión de una serie de “Conclusiones”, mismas que se sustentaran en hechos y en los datos que en su momento se obtengan a través de fuentes documentales, doctrinales y de informes con la finalidad de comprobar la Ineficacia de los Informes de

Resultados de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo de los años 2006 al 2012 emitidos por el incumplimiento de los actos administrativos realizados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y que causan daños y perjuicios a la hacienda pública del Estado.

# CAPÍTULO I DE LA FISCALIZACIÓN EN QUERÉTARO

## 1.1. Antecedentes Históricos.

La actividad de fiscalización en México ha tenido múltiples reformas como consecuencia de la consolidación legal de los principios emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Querétaro respecto a las acciones de vigilancia de la hacienda pública, ya que las mismas constituyen la base del cabal cumplimiento de las obligaciones que tiene el Gobierno con la sociedad mediante el ejercicio de presupuestos, impuestos, administración de bienes, responsabilidades, evaluación y revisión del desempeño de la administración pública.

En el presente capítulo se estudiará la Fiscalización Superior en el ámbito estatal y por ello se analizará la evolución que ha tenido la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro como órgano técnico encargado de vigilar y evaluar la gestión administrativa y financiera de los gobernantes apoyándose en el informe conocido como cuenta de la hacienda pública estatal.

La historia de la Fiscalización Superior comienza en el Estado de Querétaro con la Constitución Política del Estado de Querétaro de 1825 ya que en la Sección Tercera reguló la creación de la *“Contaduría General del Estado”* como órgano encargado de examinar y glosar las cuentas de los caudales públicos del Estado en todos los ramos, específicamente los artículos 253 y 254 señalaron lo siguiente:

*“253. Habrá una contaduría general para el ecsamen y glosa de las cuentas de los caudales públicos del Estado en todos sus ramos.*

*254. Por una ley se metodizarán los trabajos de esta oficina.”<sup>1</sup>*

Dicha Constitución establecía atribuciones para que el Congreso del Estado de Querétaro a través del órgano fiscalizador denominado *“Contaduría General del Estado”* revisará las cuentas de la hacienda pública y examinará y glosará las cuentas de los caudales públicos del Estado, entendiéndose por glosar, la acción de verificar si los documentos comprobatorios y justificatorios del gasto público reunían determinados requisitos numéricos, legales y contables.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Querétaro de 1833 en la Sección Tercera estableció la figura de la *“Contaduría General del Estado”* en igualdad de atribuciones tal y como lo señalaban los artículos 287 y 288 que a continuación se transcriben:

*“287. Habrá una contaduría general para el ecsámen y glosa de las cuentas de los caudales pública del estado en todos sus ramos.*

*288. Por una ley están metodizados los trabajos de esta oficina.”<sup>2</sup>*

Ahora bien, la Constitución Política del Estado de Querétaro de 1869 en su Sección Cuarta denominada *“De la Contaduría General del Estado”* en el artículo 62 estableció lo siguiente:

*“Art. 62. Habrá una oficina que se denominará “Contaduría General” para el exámen y glosa de las cuentas de los caudales públicos del Estado en todos*

---

<sup>1</sup>Constitución Política del Estado de Querétaro, edit. Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, 1825, p. 65.

<sup>2</sup>Constitución y Sociedad en la Formación del Estado de Querétaro II, edit. Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, 1833, p. 44.

*sus ramos. Dependerá exclusivamente del Congreso y la reglamentará una Ley.”<sup>3</sup>*

Dicha Constitución vuelve a referir un órgano denominado “*Contaduría General*” con atribución para examinar y glosar la cuenta pública en todos los ramos dependiente del Congreso.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre, Soberano é Independiente de Querétaro Arteaga de 1879 en su Sección Cuarta denominada “*De la Contaduría General del Estado*” estableció en el artículo 62 lo siguiente:

*“Art. 62. En la Secretaría del Congreso habrá una sección que se denominará “Contaduría General” para el exámen y glosa de las cuentas de los caudales públicos del Estado, en todos sus ramos. Dependerá exclusivamente del Congreso, siendo su órgano inmediato la Comisión Inspectora, y será reglamentada por una ley.”<sup>4</sup>*

Esta Constitución da nueva estructura orgánica al órgano denominado “*Contaduría General*” ya que si bien es cierto que dicho órgano dependía del Congreso también lo hace órgano inmediato de la “Comisión Inspectora” para dar seguimiento a los resultados de la glosa de la cuenta pública.

Posteriormente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga de 1917 en su Capítulo VII denominado “*De la Contaduría General de Hacienda del Estado*” en sus artículos 73 y 74 estableció lo siguiente:

---

<sup>3</sup>Constitución y Sociedad en la Reformación del Estado de Querétaro III, edit. Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, 1869, p. 15.

<sup>4</sup>Constitución Política del Estado Libre, Soberano é Independiente de Querétaro Arteaga, edit. Luciano Frías y Soto, 1879, p. 17.

*“Art. 73.- En la Secretaría del Congreso habrá una sección que se denominará (Contaduría General de Hacienda,) para el examen y glosa de las cuentas de los caudales públicos del Estado y Municipios, en todos sus ramos. Dependerá exclusivamente del Congreso, siendo su órgano inmediato la Comisión Inspector, y será reglamentada por una ley.*

*Art.74.- El Contador General de Hacienda, en los términos que señale el Reglamento respectivo, rendirá cada año un informe pormenorizado al Congreso, sobre las cuentas presentadas por el Ejecutivo, haciendo en él las observaciones que estime pertinentes.”<sup>5</sup>*

En este sentido, el órgano denominado “*Contaduría General de Hacienda*”, tuvo diversos cambios que modificaron su finalidad, principalmente se reguló la atribución de efectuar examen de cuentas y glosa como propuesta a los requerimientos de las reformas administrativas y políticas dependientes del Congreso del Estado y siendo órgano inmediato de la Comisión Inspector, adoptó una nueva estructura para fiscalizar con el propósito de optimizar los recursos disponibles para un mejor desempeño de sus responsabilidades al regularse la obligación de rendir anualmente un informe pormenorizado al Congreso sobre las cuentas presentadas por el Ejecutivo haciendo las observaciones que estimaba pertinentes para mayor transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos de la hacienda pública del Estado.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga de 1934 estableció por primera vez la figura de la “*Contraloría*” tal y como lo señalaban los artículos 63 y 73 que a la letra dicen:

*“Art. 63.- ...*

*Fracción IV.- Exigir a la Contraloría que rinda cuenta sobre la recaudación e inversión de los caudales públicos, de acuerdo con la Ley especial que reglamenta el funcionamiento de la misma Contraloría.*

---

<sup>5</sup>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, edit. Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, 1917, p. 22.

*Fracción XIX.- Aprobar las cuentas que periódicamente presente la Contraloría por conducto del Auditor Delegado de la Cámara, sobre la inversión de todos los caudales del Estado y de los Ayuntamientos de acuerdo con las Leyes Presupuestos de Egresos y Reglamentos respectivos.*

**Art. 73.-** *Se establece en el Estado el Departamento Contraloría y Organización y Funcionamiento que se determinaran Ley respectiva.*<sup>6</sup>

Dicha Constitución estableció la figura de la “*Contraloría*” como órgano del Estado para rendir cuentas y también la figura del “*Auditor Delegado*” de la Cámara quien tenía la obligación de rendir las cuentas sobre la inversión de todos los caudales, estas figuras eran una innovación para su época ya que fueron las encargadas de ejecutar las instrucciones de la autoridad fiscalizadora.

Así también, el día 5 de diciembre de 1986 se aprobó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda que en su artículo 1 estableció la figura de la “*Contaduría Mayor de Hacienda*” en los siguientes términos:

*“ARTICULO 1º.- La Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano técnico del Poder Legislativo encargado de revisar la cuenta pública y la gestión financiera del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, así como de los organismos e Instituciones Estatales que administren fondos, bienes y valores públicos.*

*En el desempeño de sus funciones estará bajo el control de la Comisión Inspectora de Hacienda de la Legislatura Estatal.”*<sup>7</sup>

Administrativamente se optó por una nueva y moderna estructura con el propósito de optimizar los recursos disponibles para un mejor desempeño de las responsabilidades presentes y futuras, lo anterior coincide con una nueva

---

<sup>6</sup>Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga (Recopilación), edit. Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, 1934, pp. 4-5.

<sup>7</sup>Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Núm. 52, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1986, p. 996.

etapa en la vida de la “*Contaduría Mayor de Hacienda*” al regularlo como un órgano técnico del Poder Legislativo con atribuciones para revisar la cuenta pública bajo el control de la Comisión Inspector de la Hacienda de Legislatura Estatal.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga de 2006, el artículo 47 reguló la figura de la “*Entidad Superior de Fiscalización del Estado*” de la siguiente manera:

*“Artículo 47.- La Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”<sup>8</sup>*

La Entidad de Fiscalización regulada por esta Constitución logró obtener personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión con el propósito de dar una mayor transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos de la hacienda pública, previendo atribuciones que hoy en día tienen como propósito contribuir a la instrumentación de mecanismos efectivos de fiscalización para el uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta al gobierno.

La atribución de organización interna, funcionamiento y de resoluciones hicieron que la Entidad de Fiscalización pudiera reestructurarse y especializarse en las diversas áreas de auditoría, fiscalización y

---

<sup>8</sup>Prontuario de Legislación Administrativa y Fiscal 2007, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2007, pp. 28-29.

transparencia mismas que culminaron con la emisión de una fehaciente “*cuenta pública*” y sus consecuentes responsabilidades.

En este mismo año, específicamente el día 22 de marzo de 2006 fue aprobada la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro que en su artículo 1 estableció la regulación de la “*Entidad Superior de Fiscalización del Estado*” en los siguientes términos:

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la Fiscalización Superior en el Estado de Querétaro, así como establecer las bases de la organización y funcionamiento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.”<sup>9</sup>*

Esta Ley regulaba de manera completa e integral la revisión y fiscalización superior de la cuenta de la hacienda pública del Estado que presentaba el Poder Ejecutivo y estableció las bases y términos para la organización, procedimientos y funcionamiento de la Entidad Pública encargada de dicha fiscalización, la determinación de la indemnización y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados al Estado en su hacienda pública o patrimonio en el ámbito de la administración pública del Estado.

La Constitución Política del Estado de Querétaro de 2008, creó a la “*Entidad Superior de Fiscalización del Estado*” como un organismo constitucional autónomo tal y como lo señala el artículo 31 que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 31. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad...”<sup>10</sup>*

---

<sup>9</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 16, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2006, p. 1060.

<sup>10</sup> Prontuario de Legislación Administrativa y Fiscal 2009, edit, Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2009, p. 13.

Este ordenamiento constitucional preserva la esencia del organismo, ya que le sigue otorgando autonomía y función de fiscalización, características primordiales para ejercer protección al patrimonio del Estado.

Por lo anterior, en el año de 2009 se publicó la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro que en su artículo 3 estableció disposiciones que actualmente regulan el funcionamiento, objetivos y atribuciones de la “Entidad Superior de Fiscalización del Estado”, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 3. La fiscalización superior está a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, como organismo público autónomo, la que colaborará con el Poder Legislativo en el ejercicio de su función pública fiscalizadora, entendiéndose para estos efectos la obligación que tiene de entregar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública o el informe del resultado de la revisión de la gestión financiera llevada a cabo a las entidades fiscalizadas no contempladas en el artículo anterior, al Presidente de la Legislatura del Estado.”<sup>11</sup>*

En esta Ley, se precisa que la revisión de la cuenta pública estará a cargo del Poder Legislativo, que se apoyará de la Auditoría Superior de Fiscalización cuya función es de fiscalización superior de la cuenta pública gozando para ello, de autonomía técnica y de gestión para decidir en términos de la propia Constitución sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, también en este ordenamiento se conceptualizan las nociones de cuenta pública e informes de resultados que los Poderes del Estado y los Entes Públicos Estatales rinden de manera financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal se ejercieron en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

---

<sup>11</sup>Ibidem, p. 537.

Por lo anterior, se concluye que tanto Constitución Federal, Local y legislación secundaria previeron la creación de una institución colaboradora del Poder Legislativo, encargada de efectuar la glosa de los caudales públicos y que hoy en día se denomina “Entidad Superior de Fiscalización del Estado” que funge como órgano técnico encargado de vigilar, evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de los gobernantes en función del derecho que tiene la ciudadanía de conocer el origen y destino de los recursos de la hacienda pública, ya que de ellos se obtienen los recursos presupuestales a través de su participación como contribuyentes.

## **1.2. Naturaleza Jurídica de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.**

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

*“Artículo 116. ...*

*Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.*

*El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”<sup>12</sup>*

De esta manera, con motivo de las reformas efectuadas a la Constitución Política del Estado de Querétaro en el año 2008, se creó la Entidad Superior de Fiscalización del Estado como un ente constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de actuar con

---

<sup>12</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/en16.pdf>, 26-01-2013, 20:24.

independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones; en materia de fiscalización *en los términos que establece la Ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad*, tal y como lo señala el artículo 31 del citado ordenamiento constitucional.

La Entidad Superior de Fiscalización al ejercer la función de fiscalización de la cuenta pública y de gozar de autonomía técnica y de gestión tendrá que comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación de ingresos y egresos estatales durante un ejercicio fiscal se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en general que los recursos públicos se utilizaron correctamente en el periodo que corresponde a una cuenta pública sujeta a la revisión por la Legislatura del Estado.

Asimismo, la autonomía da atribuciones para ordenar el fincamiento de las responsabilidades que correspondan y se imponga a los servidores públicos irresponsables sanciones, además de promover la destitución de los responsables ante la autoridad competente.

La Entidad Fiscalizadora al actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones, está facultada para ordenar concretamente la instrumentación de procedimientos para resarcir al Estado y a los entes públicos el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que le haya causado los servidores públicos o particulares a la hacienda pública estatal.

### **1.3. Atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.**

Dentro de las principales atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro esta la *“fiscalización superior”* a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, como organismo público autónomo, que colaborará con el Poder Legislativo en el ejercicio de

su función pública fiscalizadora, entendiéndose para estos efectos “...la obligación que tiene de entregar el informe del resultado de la cuenta pública o el informe del resultado de la revisión de la gestión financiera llevada a cabo a las entidades fiscalizadas no contempladas en el artículo 2, al Presidente de la Legislatura del Estado..”<sup>13</sup>, según lo dispuesto por el artículo 3 de la referida Ley.

La fiscalización superior que realiza la Entidad Superior de Fiscalización puede definirse como un elemento primordial para que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vigile el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes, municipios y entidades públicas y en general de cualquier persona física y moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, debiendo “...entregar el informe del resultado de la revisión de la cuenta pública al Presidente de la Legislatura del Estado..”<sup>14</sup>, en este sentido, los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de Ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado tal y como lo señala el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ahora bien, la presente tesis examina la eficacia que tiene la fiscalización superior dentro del marco normativo de “los resultados de la cuenta pública” emitida por este organismo autónomo respecto del proceso de fiscalización los recursos y programas públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que supone un análisis integral de los resultados de cuenta pública en el que se observa la estructura legal y efectos que en la actualidad

---

<sup>13</sup> Ob. Cit. Prontuario de Legislación Administrativa y Fiscal 2009, p. 537.

<sup>14</sup> Ibidem, p. 13.

tienen los informes de resultados para resarcir los daños causados a la hacienda pública estatal.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado al ejercer la *“Fiscalización Superior”* tiene como atribución la de fiscalizar, los ingresos, egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, luego entonces, el informe de resultados debe sustentarse con evidencias suficientes, competentes y relevantes que acrediten las deficiencias o irregularidades que no fueron solventadas para que el Presidente de la Legislatura pueda ejercer las acciones legales correspondientes para evitar que se siga causando daño a la hacienda pública del Estado y tengan los elementos fiscales necesarios para sancionar a los servidores públicos responsables por daños, además de implementar las medidas necesarias para recuperar los recursos públicos afectados.

Si la revisión de la cuenta pública es siempre posterior, provocará que prescriban las acciones legales que se pudiesen iniciar respecto de los procedimientos de responsabilidad resarcitoria o penales ya que los hechos ilícitos no se pueden determinar y cuando se producen se necesitará la existencia del informe final para proceder a fincar responsabilidades resarcitorias y para entonces es probable que ya hayan prescrito las acciones administrativas o penales que pudieran ejercerse.

La Fiscalización Superior de conformidad con lo señalado en los artículos 24 fracciones XIII y XIV y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Querétaro, comprende el ejercicio de las acciones para investigar los actos y omisiones que impliquen irregularidad o conducta ilícita en materia de cuenta pública y manejo de recursos públicos, así como la formulación de *“pliegos de observaciones e informes de resultados en los términos de esta Ley y desde luego la determinación de los presuntos daños y perjuicios que afecten al Estado en su hacienda pública estatal.”*<sup>15</sup>

Sin embargo, como se observará en las publicaciones de las cuentas públicas del Poder Ejecutivo de los años que más adelante se analizan, la información de las investigaciones que se vierten en los informes de resultados de la cuenta pública detectan omisiones y conductas ilícitas que a todas luces se subsanan con simples observaciones sin culminar con una evidente determinación de presuntos daños y perjuicios que afectan a la hacienda pública del Estado, es decir, no se plasma dentro del informe de resultados un fallo o una determinación que señale con fuerza vinculativa y ejecutiva la comisión de una conducta irregular o ilícita y su consecuente determinación de montos por los daños y perjuicios causados a la hacienda pública del Estado para efectos de que se inicien los procedimientos legales correspondientes.

La investigación de los actos y omisiones que implican irregularidades o conductas ilícitas en materia de cuenta pública y manejo de recursos públicos van ligados con la atribución que tiene la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para *“determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal, promoviendo ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades”*<sup>16</sup> tal y como lo dispone el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

---

<sup>15</sup> Ibidem, pp. 544- 548.

<sup>16</sup>Ibidem, p. 542.

Ahora bien, este organismo autónomo de manera ineficiente y sin mayor sustento informa de las irregularidades dando opción a que sean subsanadas y en la mayoría de los casos hacen caso omiso por cumplir con la observación hecha por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dejando transcurrir de esta manera el tiempo que da como resultado la prescripción de acciones para iniciar los procedimientos resarcitorios o penales correspondientes.

Por todo lo anterior, la Fiscalización Superior y la acción de colaboración que tiene la Entidad Superior de Fiscalización del Estado con el Poder Legislativo es de vital importancia y la presente tesis tratará de demostrar que los *Informes del Resultados de la Cuenta Pública carecen de eficacia en las determinaciones de daños y perjuicios a la hacienda pública del Estado e ineficacia respecto de la instauración y ejecución de procedimientos de responsabilidades resarcitorios.*

#### **1.4. Objeto de la Fiscalización Superior en el Estado de Querétaro.**

La Fiscalización Superior tiene por objeto determinar si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.

Así también, determinar si el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas se llevó a cabo con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, o si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados.

La Fiscalización Superior, también tiene como objetivo determinar si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y

demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales; si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad.

Pero principalmente, tiene por objeto *“determinar los presuntos daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal, pudiendo solicitar ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades”*<sup>17</sup>, tal y como lo señalan los artículos 23 fracción VIII, 24 fracción XIV y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que es objeto de la presente tesis.

Luego entonces, la Fiscalización Superior debiera ser considerada como instrumento para la determinación y cobro de lo omitido en los ingresos y gastos públicos del Estado, así como elemento fundamental para la aplicación de las sanciones correspondientes, generando una visión y conciencia social sobre la necesidad del cumplimiento correcto y oportuno de obligaciones por parte las autoridades estatales para lograr una verdadera identificación de omisiones y proceder a realizar la aplicación de sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidades, especialmente cuando dañan a la hacienda pública.

---

<sup>17</sup> Ibidem, pp. 542-548.

## 1.5. Entidades Sujetas a Fiscalización en el Estado de Querétaro.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, las entidades fiscalizadas son aquellas clasificadas como los *“Poderes, Municipios y Organismos Públicos de cualquier naturaleza que ejerzan recursos públicos; los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso que administren, cuando hayan recibido, por cualquier título, recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, recibido, administrado, manejado o ejercido recursos, fondos o bienes públicos”*.<sup>18</sup>

La presente tesis tiene como sujeto de fiscalización al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ya que se analizará la forma en que fueron evaluadas las cuentas públicas de dicha autoridad de los años 2006 al 2012, lo anterior con la finalidad de observar las consecuencias en materia de responsabilidad resarcitoria, que se han derivado de la afectación a la hacienda pública del Estado y haya sido detectada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus atribuciones.

---

<sup>18</sup> Ibidem, p. 537.

## CAPÍTULO II DE LA CUENTA PÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

### 2.1. De la Cuenta Pública en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la cuenta pública es *“el informe semestral que sobre su gestión financiera rinden los poderes, municipios y los organismos públicos, al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos durante el periodo que comprende el mismo, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables”*.<sup>19</sup>

La cuenta pública al estar constituida por los registros contables, financieros, presupuestarios, económicos, toda la información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, operaciones y cuentas en el activo y pasivo, totales de la hacienda pública y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, así como el resultado de las operaciones.

La cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

---

<sup>19</sup> Idem.

Es importante destacar, que la cuenta pública se rinde ante el Poder Legislativo del Estado respecto a la gestión financiera para comprobar que la recaudación, la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a los criterios y con base a los programas aplicables.

## **2.2. Estructura de la Cuenta Pública.**

La estructura de la cuenta pública se encuentra prevista en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y está constituida de los siguientes elementos:

*“Artículo 20. Para los efectos de esta Ley, las cuentas públicas estará constituida por:*

*El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, avance del ejercicio presupuestal y reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.*

*Los reportes y en general la información que solicite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado a fin de que permita la verificación de las acciones, obras y programas de las entidades fiscalizadas.”<sup>20</sup>*

La estructura de la cuenta pública debe ser adecuada para generar información financiera pertinente, clara, objetiva comparable, confiable y transparente, que reflejen adecuadamente la información fiscalizada en el control de la gestión gubernamental para evaluar el desempeño organizacional y sus resultados en la rendición de cuentas.

---

<sup>20</sup> Ibidem, p. 542.

Si bien, existe una estructura regulatoria y entes administrativos responsables de facilitar la información del manejo de los recursos públicos ejercidos por el estado, ingresos y egresos. Estos se caracterizan por reflejar los datos financieros para conformar la evaluación contable, es decir, es una forma que permite orientar todo curso de acción gubernamental y al mismo tiempo rendir las cuentas a los ciudadanos.

Cualquier política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, el registro detallado y confiable de los ingresos y gastos que obtiene y devenga el Estado, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados a un sistema de contabilidad gubernamental, la información debe ser pública y dar cuenta de la situación financiera, así como de su oportunidad y disponibilidad de las deudas adquiridas incluyendo su costo financiero presente y futuro.

La estructura de la cuenta pública se convierte en la herramienta razonable para el control del gasto público ya que es un instrumento de fiscalización relevante que permite a la Entidad Superior de Fiscalización hacer cumplir sus atribuciones verificando que los recursos públicos se hayan utilizado de conformidad con las normas establecidas. Asimismo, es un elemento primordial para iniciar procedimientos de sanción ante otras autoridades ya sea administrativas o penales o a resarcir los recursos que haya perdido el erario por actos de corrupción o negligencia de los servidores públicos.

### 2.3. Presentación de la Cuenta Pública.

Las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas “...dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...”<sup>21</sup>, tal y como lo señala el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Solamente podrá ampliarse el plazo para la presentación de la cuenta pública, cuando medie solicitud de los titulares de las entidades fiscalizadas suficientemente justificada a juicio del titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y en ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales.

El Poder Ejecutivo Estatal, en el año en que tengan elecciones, deberá presentar la cuenta pública del periodo comprendido del “...primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo...”<sup>22</sup>. Para el Poder Ejecutivo Estatal que inicia funciones en el año de elecciones, deberán de presentar la cuenta pública del periodo “...primero de octubre al treinta y uno de diciembre”<sup>23</sup> en el plazo señalado en el párrafo anterior.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado conservará en su poder la cuenta pública de cada periodo y los informes de resultados de su revisión por el término que las disposiciones legales señalen.

Las entidades fiscalizadas conservarán en su poder los libros y registros electrónicos de contabilidad gubernamental e información financiera, así como los documentos justificativos y comprobatorios de la

---

<sup>21</sup> Idem.

<sup>22</sup> Idem.

<sup>23</sup> Idem.

cuenta pública “...mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas.”, según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.<sup>24</sup>

#### **2.4. Políticas para la presentación de la Cuenta Pública.**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, implementó a partir del ejercicio 2007, una guía para la entrega de las cuentas públicas, cuyo objetivo es el de proporcionar a los sujetos de fiscalización en el Estado, el marco jurídico referencial y los elementos técnicos básicos, que les permitan cumplir con la rendición de sus cuentas públicas, homologando formatos por tipo de entidad, para una presentación uniforme de las mismas.

La información debe corresponder al cierre del periodo semestral que se informa y deberá entregarse por medio del Formato de Oficio y Anexo, indicado en la guía lo siguiente:

1. La información deberá entregarse en el orden de Apartados que se establece en la guía.
2. La información deberá entregarse en un engargolado.
3. Los estados financieros y anexos deben entregarse en el formato y archivo electrónico indicados en la guía (salvo las excepciones precisadas), en papel membretado de la Entidad y debidamente firmados por las personas indicadas en cada formato.

---

<sup>24</sup> Ibidem, p. 542.

4. En aquellos estados financieros y anexos que no se tengan datos a informar se deberá presentar el formato impreso con la leyenda “NADA QUE MANIFESTAR”, y en el archivo electrónico se deberá indicar la misma leyenda en la primera celda.
5. Los archivos e información presentada en medio electrónico deben ser sin restricciones de impresión.
6. Del anexo del estado de avance del ejercicio presupuestal, deberá entregarse un formato por cada fuente de financiamiento (Un Estado por cada fondo, convenio o Programa Federal, así como uno por los recursos estatales y/o propios), y un formato consolidado.
7. Las actas del Órgano de Gobierno relacionadas en él, deberán integrarse en copia fotostática.
8. Los manuales relacionados, deberán entregarse en medio electrónico, como a continuación se indica:
  - a) La totalidad de los manuales en la cuenta pública correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de cada año.
  - b) Sólo los manuales que hayan sufrido actualización, en la cuenta pública correspondiente al periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año.

La cuenta pública que rinde el Ejecutivo representa un instrumento fundamental, no sólo para evaluar y fiscalizar la acción pública en dicho ejercicio, sino también para conocer el origen de la coyuntura económica y

comprender el impacto de las medidas aplicadas para apoyar la toma de decisiones encausadas a impulsar el crecimiento económico.

En este sentido, la estructura de la cuenta pública muestra los avances en los cambios estructurales orientados a fortalecer las fuentes de ingresos y corregir los excesos en los gastos, así como mantener un equilibrio presupuestario y satisfacer las necesidades en materia de inversión, en capital físico y humano e indispensable para la modernización y expansión de la actividad económica del Estado en el mediano y largo plazo.

Así también, mejora la rendición y transparencia de los resultados ante el Poder Legislativo y la ciudadanía en general, la información que se maneja en la estructura de la cuenta pública se esquematiza en forma de presentación, con la cual se le imprime una mayor objetividad, claridad y sencillez, aspectos en los que se continuará avanzando con un propósito explícito de modernización.

En cuanto a su estructura, garantiza la continuidad de los resultados de un tomo impreso y un banco de información, porque se incluyen análisis de las acciones más relevantes de la gestión anual del sector público; en tanto que, la información con mayor grado de detalle es utilizada para la difusión de la cuenta pública a los ciudadanos.

Con el propósito de apoyar la fiscalización de la cuenta pública las dependencias y las entidades de la administración pública reiteran su disposición para presentar, cuando así lo requiera el Poder Legislativo, los

datos, registros y documentos comprobatorios de los ingresos y gastos, así como los relativos a los programas y metas correspondientes para su revisión.

## **2.5. De los Informes de Resultados.**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, deberá entregar al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, a más tardar a los 365 días naturales siguientes a aquél en que reciba la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Mientras el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública no sea publicado conforme al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las entidades fiscalizadas deberán “...guardar reserva de sus actuaciones y se abstendrán de proporcionar información sobre la gestión financiera de la cuenta pública sujeta a revisión...”,<sup>25</sup> según lo establece el artículo 39 del citado ordenamiento.

El informe del resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública de conformidad con lo señalado por el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, deberá contener lo siguiente:

*“Artículo 40. El informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública a que se refiere el artículo anterior, deberá contener lo siguiente:*

---

<sup>25</sup> Ibidem, p. 546.

I. *La opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables;*

II. *Síntesis de la gestión financiera y operación de la Entidad Fiscalizada;*

III. *Los comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.*

*Las observaciones tendrán como base la transgresión de los supuestos que refiere el artículo 23 de esta Ley, a las leyes de ingresos y a los presupuestos de egresos autorizados, así como los programas y sub programas aprobados, fundamentándose en la presente Ley y en la legislación aplicable.*

*Las observaciones que se formulan en el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, serán las siguientes:*

a) *Por deficiencias y errores en que incurran las entidades fiscalizadas en la formulación o presentación de sus cuentas.*

b) *Por no existir base para efectuar el cobro, ni obligación para efectuar el pago que corresponda.*

c) *Por ausencia total o parcial de la documentación que muestre la operación de que se trate o de requisitos que deba contener conforme a las disposiciones relativas.*

d) *Por deficiencias o irregularidades en que incurran las entidades fiscalizadas, por cuanto a sus planes, objetivos, metas, controles y forma de operación.*

e) *En general, señalar la contravención a las disposiciones legales aplicables en el manejo de los recursos públicos; y*

IV. *Cualquier otro reporte o anexo que se considere conveniente para complementar el informe presentado.*<sup>26</sup>

Es importante resaltar que este precepto legal señala claramente los casos específicos a la emisión de las observaciones especialmente por deficiencia en documentación, requisitos, en planes, en objetivos, metas, controles, operación y principalmente disposiciones legales en manejo de recursos públicos y que todas ellas inciden en causación de daños al patrimonio del Estado y que deberían de ser materia de inicio de procedimientos de responsabilidades en caso de detectarse incumplimientos por parte de la Autoridad Fiscalizadora.

---

<sup>26</sup> Ibidem, p. 547.

Por otra parte las disposiciones legales en esta materia disponen que el Pleno de la Legislatura del Estado procederá, en su caso, a conocer el informe del resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública presentado por el Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, remitiéndolo al Poder Ejecutivo del Estado para su “*publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”*”<sup>27</sup> y son estos documentos, los que se analizarán en la presente investigación.

## **2.6. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del periodo comprendido del año 2006 al año 2012.**

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior expresan una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera, económica y legal de la autoridad fiscalizada, es decir, examina si la actuación gubernamental se encuentra apegada a las disposiciones legales correspondientes con motivo del resultado de la gestión financiera.

Las investigaciones se realizan con base a pruebas selectivas y observando los procesos de fiscalización que determinan deficiencias, omisiones o negligencias por parte de la autoridad fiscalizada y de las cuales se hacen observaciones e instruye de las acciones legales en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los ejercicios fiscales de 2006 al 2012 serán materia del presente apartado. Se observaran los antecedentes, gestión financiera, ingresos, egresos, conclusiones e instrucciones que emite la

---

<sup>27</sup> Idem.

Entidad Fiscalizadora derivado de los resultados obtenidos de las auditorías practicadas a los ingresos y presupuestos asignados a esta autoridad.

A continuación, se revisarán casos concretos de incumplimientos de gestión administrativa y fiscal del Poder Ejecutivo que quedaron pendientes de aclarar, atender o solventar ante la Entidad Fiscalizadora.

### **2.6.1. Informe de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2006.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 23 de febrero de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas por la Entidad Fiscalizadora, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe y que más adelante se señalan.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar “que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por \$2,331'478,537.89 (Dos mil trescientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 89/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante que asciende a \$3,856'874,258.14 (Tres mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 89.46% del total de su activo, ya que el 10.54% de este

importe está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores y otras cuentas por cobrar.

Cabe hacer mención que en el rubro de Otras Cuentas por Cobrar, se incluye un monto de \$132'000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), que representan el 52.5% del total de ese rubro. Tal importe se encuentra pendiente de recuperación al cierre del periodo y tiene sustento en el contrato privado de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la empresa denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V."

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$7,634'990,421.70 (Siete mil seiscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa mil cuatrocientos veintiún mil pesos 70/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
1)	Impuestos	409,079,111.61	5.35%
2)	Derechos	145,519,281.93	1.91%
3)	Productos	168,447,826.81	2.21%
4)	Aprovechamientos	53,627,770.82	0.70%
5)	Participaciones federales	3,394,418,235.50	44.46%
6)	Aportaciones y otras transferencias federales	3,463,898,195.03	45.37%
	Total de Ingresos	7,634'990,421.70	100.00%

Al cierre del primer semestre de 2006, sus ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$7,634,990,421.70 (Siete mil seiscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa mil cuatrocientos veintiún mil pesos 70/100 M.N.) representan el 53.79% de lo estimado en su Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio 2006.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$6,520'909,489.30 (Seis mil quinientos veinte millones novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
1)	Servicios personales	602,912,171.39	9.25%
2)	Servicios generales	116,744,650.82	1.79%
3)	Materiales y suministros	35,903,558.06	0.55%
4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	37,364,746.20	0.57%
5)	Subsidios y Transferencias	781,351,675.83	11.98%
6)	Participaciones y Aportaciones Federales	3,550,170,568.41	54.44%
7)	Inmuebles , Maquinaria , Mobiliario y Equipo	27,335,417.94	0.42%
8)	Obras y Acciones	1,309,149,482.57	20.08%
9)	Deuda Pública	59,977,218.08	0.92%
	Total de Egresos	6,520'909,489.30	100.00%

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$6,520'909,489.30 (Seis mil quinientos veinte millones novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.) que representa el 45.94% del total del presupuesto de egresos.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó transferencias y ampliaciones presupuestales por \$2,761'009,008.03 (Dos mil setecientos sesenta y un millones nueve mil ocho pesos 03/100 M.N.) aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$10,279,506,753.66 (Diez mil doscientos setenta y nueve millones quinientos

seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$6,829,153,993.14 (Seis mil ochocientos veinte nueve millones ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 14/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,450,352,760.52 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta pesos 52/100 M.N.) que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$20,892,928.98 (Veinte millones ochocientos noventa y dos mil novecientos veintiocho pesos 98/100 M.N.) las cuales corresponden a reclasificaciones y/o ajustes de activo fijo principalmente, aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,350'030,815.76 (Un mil trescientos cincuenta millones treinta mil ochocientos quince pesos 76/100 M.N.) que representa el 88.50% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$9,108,003.96 (Nueve millones ciento ocho mil tres pesos 96/100 M.N.) observándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones”<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 58, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2007, pp. 5136- 5165.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron recomendaciones y observaciones.

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 73 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o personal que resulte responsable a los artículos 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Querétaro, y al Punto No. 10 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2006, en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada, abrió las Cuentas Bancarias Nos. HSBC. 0400231397-1 y BBVA Bancomer 0104434013, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y no proporcionó la autorización para la apertura de tales cuentas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, contrariamente a lo indicado en el Punto 10 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2006; que establece “Toda cuenta bancaria deberá estar a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro y es atribución de la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Tesorería la apertura de estas.”<sup>29</sup>*

Se concluyó que la situación financiera de la Entidad Fiscalizada correspondiente al 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el informe.

---

<sup>29</sup> Ibidem, p.5139.

## **2.6.2. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 01 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar “que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a diciembre de 2006 por \$1,535'989,504.73 (Un mil quinientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 73/100 M.N.), y que durante el ejercicio sus ingresos acumulados de \$13,835'382,828.51 (Trece mil ochocientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos veintiocho pesos 51/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados de \$13,504'940,180.00 (Trece mil quinientos cuatro millones novecientos cuarenta mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), hechos que permite cubrir el pasivo existente y reconocido a diciembre de 2006 el cual asciende a \$1,567'024,131.06 (Un mil quinientos sesenta y siete millones veinticuatro mil ciento treinta y un pesos 06/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$7,228'069,591.76 (Siete mil doscientos veintiocho millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 76/100 M.N) y que puede disponer de forma inmediata del 35.41% del total de su activo, ya que el 64.59% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén y activo fijo.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$6,200'392,406.81 (Seis mil doscientos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos seis pesos 81/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
1)	Impuestos	367'900,346.32	5.92%
2)	Derechos	131'900,729.54	2.13%
3)	Productos	141'134,510.78	2.28%
4)	Aprovechamientos	300'438,781.02	0.49%
5)	Participaciones federales	2,112'279,362.09	34.07%
6)	Aportaciones y otras transferencias federales	3,416'738,677.06	55.11%
	Total	\$6,200'392,406.81	100.00%

Al cierre del segundo semestre de 2006, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$13,835'382,828.51 (Trece mil ochocientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos veintiocho pesos 51/100 M.N.).

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$6,984'030,690.70 (Seis mil novecientos ochenta y cuatro millones treinta mil seiscientos noventa pesos 70/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
1)	Servicios personales	844'895,235.27	12.10%
2)	Servicios generales	170'823,383.83	2.45%
3)	Materiales y suministros	63'723,800.27	0.91%

4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	76'806,983.67	1.10%
5)	Subsidios y Transferencias	1,122'500,508.95	16.07%
6)	Participaciones y Aportaciones Federales	3,275'885,955.77	46.91%
7)	Inmuebles , Maquinaria, Mobiliario y Equipo	27'481,146.15	0.39%
8)	Obras y Acciones	1,334'529,490.66	19.11%
9)	Deuda Pública	67'384,186.13	0.96%
	Total	6,984'030,690.70	100.00%

El ejercicio presupuestal del gasto correspondiente al periodo revisado ascendió a \$6,984'030,690.70 (Seis mil novecientos ochenta y cuatro millones treinta mil seiscientos noventa pesos 70/100 M.N.). Mientras que el gasto total ejercido durante el 2006, ascendió a \$13,504,940,180.00 (Trece mil quinientos cuatro millones novecientos cuarenta mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y reducciones presupuestales netas por \$1,187,168,647.93 (Un mil ciento ochenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.) así como transferencias presupuestales por \$8,616,271.78 (Ocho millones seiscientos diez y seis mil doscientos setenta y un pesos 78/100 M.N.), las cuales fueron aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$9,750'821,105.25 (Nueve mil setecientos cincuenta millones ochocientos veintiún mil ciento cinco pesos 25/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$7,192'003,783.31 (Siete mil ciento noventa y dos millones tres mil setecientos ochenta y tres pesos 31/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2,558'817,321.94 (Dos mil quinientos cincuenta y ocho millones ochocientos diecisiete mil trescientos veintiún

pesos 94/100 M.N.) que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$11'850,749.27 (Once millones ochocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones de impuestos, devoluciones de recursos de obra y cancelación de provisiones, las cuales fueron aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Durante el semestre revisado se observó el refinanciamiento realizado de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, a través de un crédito simple con la institución de crédito Dexia Crédito Local de México, S.A. de C.V. por la cantidad de 1,339,893,938,42 (Un mil trescientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 42/100 M.N.), a una tasa de TIIE + .45 Lo anterior, derivado de la liquidación de la deuda anteriormente contratada con las siguientes instituciones de crédito:

1. El 28 de noviembre de 2006 se liquidó a banco Santander S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, un monto de \$129,592,414.00 el cual estaba contratado a una tasa de de TIIE + .97 puntos, a un plazo de 12 años.
2. El 30 de noviembre de 2006 se liquidó a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. de C.V. un monto de \$1,210,301,524.00 el cual estaba contratado a una tasa de de TIIE + 1.0 puntos a un plazo de 15 años.

Respecto del refinanciamientos se observa que el esquema operativo de los contratos y fideicomiso correspondiente a la realización de los pagos así como la estructuración de toda la operación del crédito fue conveniente cumpliendo con las características actuales en términos de mercado, plazo y situaciones financieras macros actuales. Asimismo los actos jurídicos realizados relativos al refinanciamiento de su deuda pública se realizaron atendiendo a lo dispuesto por el decreto de autorización correspondiente emitido por la Legislatura del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de octubre de 2006.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,339'202,407.77 (Un mil trescientos treinta y nueve millones doscientos dos mil siete pesos 77/100 M.N.) que representa el 85.46% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$10'828,407.99 (Diez millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos siete pesos 99/100 M.N.) observándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones”<sup>30</sup>.

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 16 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

---

<sup>30</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 22, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2008, pp. 2680- 2709.

*“Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o personal que resulte responsable a los artículos 4 fracciones I, II, y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 29 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 40 fracciones II, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Políticas y Elementos de Control Interno del Manual de Contabilidad vigente para el ejercicio de 2006, sección Proveedores, en virtud de que se observó que al 31 de diciembre de 2006, la Entidad no había efectuado la comprobación de diversos saldos provenientes de proveedores desde el ejercicio 2005, los cuales al cierre del ejercicio ascienden a \$2'368,661.98 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.).”<sup>31</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicien los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

---

<sup>31</sup> Ibidem, p.2684.

### **2.6.3. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2007.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 19 de mayo de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar “que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2007 por \$2,793,131,863.51 (Dos mil setecientos noventa y tres millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.), y que durante el periodo sus ingresos acumulados de \$7,499,529,335.47 (Siete mil cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados de \$6,212,261,906.81 (Seis mil doscientos doce millones doscientos sesenta y un mil novecientos seis pesos 81/100 M.N.), hecho que permite cubrir el pasivo existente y reconocido a junio de 2007 el cual asciende a \$1,564,353,486.79 (Un mil quinientos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 79/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$10,007,522,921.21 (Diez mil siete millones quinientos veintidós mil novecientos veintiún pesos 21/100 M.N) y que puede disponer de forma inmediata del 38.01% del total de su

activo, ya que el 61.99% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén y activo fijo. Cabe hacer mención que en el rubro de Otras Cuentas por Cobrar, se incluye un monto de \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), que representan el 35.3 % del total de ese rubro. Tal importe se encuentra pendiente de recuperación al cierre del periodo y tiene sustento en el contrato privado de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la empresa denominada “Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V.”.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$7,499,529,335.47 (Siete mil cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	456,981,370.47	6.09%
b.2)	Derechos	166,920,610.02	2.23%
b.3)	Productos	123,427,145.71	1.65%
b.4)	Aprovechamientos	42,059,248.96	0.56%
b.5)	Participaciones federales	3,391,628,138.59	45.22%
b.6)	Aportaciones y otras transferencias federales	3,318,512,821.72	44.25%

Al cierre del primer semestre de 2007, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$7,499,529,335.47 (Siete mil cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.), representan el 52.58 % de lo estimado en su Ley de Ingresos aprobada y modificada para el ejercicio 2007, que asciende a \$14,261,835,693.97 (Catorce mil doscientos sesenta y

un millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.).

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$6,212,261,906.81 (Seis mil doscientos doce millones doscientos sesenta y un mil novecientos seis pesos 81/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	648,648,771.01	10.44%
c.2)	Servicios generales	156,918,884.64	2.53%
c.3)	Materiales y suministros	39,984,851.49	0.64%
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	47,758,554.81	0.77%
c.5)	Subsidios y Transferencias	802,454,120.75	12.92%
c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	3,617,299,193.39	58.23%
c.7)	Inmuebles , Maquinaria , Mobiliario y Equipo	23,457,471.91	0.38%
c.8)	Obras y Acciones	822,740,396.27	13.24%
c.9)	Deuda Pública	52,999,662.54	0.85%

El ejercicio presupuestal del gasto correspondiente al periodo revisado ascendió a \$6,216,619,211.57 (Seis mil doscientos dieciséis millones seiscientos diecinueve mil doscientos once pesos 57/100 M.N.) que representa el 43.59% del total de su Presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y reducciones presupuestales netas por \$2,210,424,814.97 (Dos mil doscientos diez millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos

catorce pesos 97/100 M.N.), las cuales fueron aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$11,691,137,260.11 (Once mil seiscientos noventa y un millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta pesos 11/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$7,886,751,722.90 (Siete mil ochocientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veintidós pesos 90/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,804,385,537.21 (Tres mil ochocientos cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.) que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$30,125,069.88 (Treinta millones ciento veinticinco mil sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, devoluciones de impuestos, devoluciones de recursos de obra y cancelación de provisiones, las cuales fueron aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,334,845,103.01 (Un mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 01/100 M.N.) que representa el 85.32% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$4,357,304.76 (Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro pesos 76/100 M.N.) observándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones”.<sup>32</sup>

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 23 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y del Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, y/o funcionario que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2188, 2213 2284 del Código Civil del Estado de Querétaro, 21 Fracción XVIII, 29 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 11 Fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 40 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de no contar con el documento que acredite la propiedad de los inmuebles que enseguida se enlistan:*

- a) *Inmueble ubicado en calles Río Mayo, Río Guaymas y Río Candelaria, en la Colonia Menchaca, Municipio de Querétaro, Qro.,*
- b) *Inmueble ubicado en carretera a Coroneo kilómetro 5, Lotes 11 al 20 de la manzana 5, Colonia Santa Bárbara, Querétaro.*
- c) *Inmueble ubicado en Calle Primavera número 85 oriente, Barrio de San Sebastián, Municipio de Querétaro, Qro.*
- d) *Inmueble ubicado en calle Eucalipto, Caoba, Cuarzo, Fraccionamiento el Garambullo, Municipio de Querétaro, Qro.”<sup>33</sup>*

---

<sup>32</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 58, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2008, pp. 7184-7196.

<sup>33</sup> Ibidem, p.7187.

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

#### **2.6.4. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 25 de agosto de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar “que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a diciembre

de 2007 por \$2,167,408,255.66 (Dos mil ciento sesenta y siete millones cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.) y que durante el ejercicio 2007 sus ingresos acumulados de \$15,082,539,013.92 (Quince mil ochenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil trece pesos 92/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados de \$14,408,392,588.58 (Catorce mil cuatrocientos ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 58/100 M.N.), hecho que permite cubrir el pasivo existente y reconocido a diciembre de 2007 el cual asciende a \$1,581,027,689.42 (Un mil quinientos ochenta y un millones veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$9,221,476,804.23 (Nueve mil doscientos veintiún millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 23/100 M.N) y que puede disponer de forma inmediata del 33.91% del total de su activo, ya que el 66.09% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén y activo fijo.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$7,583,009,678.45 (Siete mil quinientos ochenta y tres millones nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	398,108,855.39	5.25%
b.2)	Derechos	152,926,039.85	2.02%
b.3)	Productos	327,265,148.78	4.32%
b.4)	Aprovechamientos	51,817,816.39	0.68%
b.5)	Participaciones federales	2,580,449,207.93	34.03%

b.6)	Aportaciones y otras transferencias federales	4,072,442,610.11	53.70%
------	---	------------------	--------

Al cierre del segundo semestre de 2007 sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$15,082,539,013.92 (Quince mil ochenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil trece pesos 92/100 M.N.), representan el 104.3% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2007, que asciende a \$14,457,719,607.95 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos diez y nueve mil seiscientos siete pesos 95/100 M.N.) los cuales incluyen la cantidad de \$762,475,568.70 (Setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.) que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007 ascendieron a la cantidad de \$8,196,130,681.77 (Ocho mil ciento noventa y seis millones ciento treinta mil seiscientos ochenta y un pesos 77/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	921,180,723.72	11.25%
c.2)	Servicios generales	200,445,781.20	2.45%
c.3)	Materiales y suministros	116,519,944.22	1.42%
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	121,646,089.05	1.48%
c.5)	Subsidios y Transferencias	1,530,939,774.29	18.68%
c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	3,758,117,308.46	45.94%
c.7)	Inmuebles , Maquinaria, Mobiliario y Equipo	129,250,098.42	1.58%
c.8)	Obras y Acciones	1,361,354,319.52	16.61%
c.9)	Deuda Pública	56,676,642.89	0.69%

Al cierre del segundo semestre de 2007, sus egresos presupuestales acumulados de \$14,417,486,263.80 (Catorce mil cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.), representan el 99.72% del total de su presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones por \$1,389,722,700.25 (Un mil trescientos ochenta y nueve millones setecientos veintidós mil setecientos pesos 25/100 M.N.), reducciones por \$1,193,838,786.27 (Un mil ciento noventa y tres millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis 27/100 M.N.) y transferencias por \$10,030,142.52 (Diez millones treinta mil ciento cuarenta y dos 52/100 M.N.) las cuales fueron aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$11,562,320,313.25 (Once mil quinientos sesenta y dos millones trescientos veinte mil trescientos trece pesos 25/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$8,435,624,548.06 (Ocho mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,126,695,765.19 (Tres mil ciento veintiséis millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 19/100 M.N.) que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$12,602,604.53 (Doce millones seiscientos dos mil seiscientos cuatro pesos 53/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones de impuestos, devoluciones de recursos de obra y cancelación de provisiones, operaciones que fueron aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,330,108,732.52 (Un mil trescientos treinta millones ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.) que representa el 84.12% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$4,736,370.49 (Cuatro millones setecientos treinta y seis mil trescientos setenta pesos 49/100 M.N.) por concepto de amortización a capital, verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.”<sup>34</sup>

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 22 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

---

<sup>34</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 8, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2009, pp. 994- 955.

*Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial de Oficialía Mayor y/o quien resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, fracción III, 97 fracción III, 98 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo del los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1880 fracción II, 1932 y 2059 del Código Civil del Estado de Querétaro; 11 fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; cláusula quinta séptimo párrafo del citado Convenio de Terminación de Contrato de Arrendamiento, reconocimiento de Adeudo y Establecimiento de Términos y Condiciones de Pago, celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro y la Empresa RO LU AN S. A de C.V., de fecha 01 de noviembre de 2006; en virtud de que, teniendo como antecedente el “Convenio de Terminación de Contrato de Arrendamiento, reconocimiento de Adeudo y Establecimiento de Términos y Condiciones de Pago, celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro y la Empresa RO LU AN S.A. de C.V.”, de fecha 01 de noviembre de 2006, la fiscalizada, sin haber previamente validado los trabajos ejecutados que reconoce como inversión, le reconoció al arrendatario deudor “ROLUAN S. A de C.V.” como pago total, la cantidad de: \$3,466,615.83 (Tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos quince pesos 83/100 M.N.), por concepto de inversiones efectuó en los hoteles, aunado a que no contó con la documentación comprobatoria que respaldara la determinación de dicha inversión.”<sup>35</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la

---

<sup>35</sup> Ibidem, p.947.

Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

#### **2.6.5. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2008.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 06 de febrero de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar “que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2008 por \$3,741,028,159.69 (Tres mil setecientos cuarenta y un millones veintiocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.) y que durante el primer semestre del ejercicio 2008 sus ingresos acumulados de \$9,416,225,832.65 (Nueve mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados de \$7,840,154,777.85 (Siete mil ochocientos cuarenta millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.), hechos que le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido a junio de 2008 el cual asciende a \$1,530,738,292.77 (Un mil quinientos treinta millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 77 /100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$11,432,287,120.63 (Once mil

cuatrocientos treinta y dos millones doscientos ochenta y siete mil ciento veinte pesos 63/100 M.N), y que puede disponer de forma inmediata del 42.76% del total de su activo, ya que el 57.24% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén y activo fijo.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$9,416,225,832.65 (Nueve mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	546,767,077.74	5.81%
b.2)	Derechos	298,177,014.36	3.17%
b.3)	Productos	335,102,281.85	3.56%
b.4)	Aprovechamientos	50,085,576.96	0.53%
b.5)	Participaciones federales	4,162,106,323.47	44.20%
b.6)	Aportaciones y otras transferencias federales	4,023,987,558.27	42.73%

Al cierre del primer semestre de 2008, sus ingresos percibidos acumulados durante el periodo por la cantidad de \$9,416,225,832.65 (Nueve mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.), representan el 53.31% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2008, que asciende a \$17,662,200,497.97 (Diez y siete mil seiscientos sesenta y dos millones doscientos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.), los cuales incluyen la cantidad de \$2,428,155,541.97 (Dos mil cuatrocientos veintiocho millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y un

pesos 97/100 M.N.), que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$7,840,154,777.85 (Siete mil ochocientos cuarenta millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	697,445,400.82	8.90%
c.2)	Servicios generales	142,218,558.03	1.81%
c.3)	Materiales y suministros	58,438,756.12	0.75%
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	61,452,185.31	0.78%
c.5)	Subsidios y Transferencias	913,074,480.35	11.65%
c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	4,386,629,003.22	55.94%
c.7)	Inmuebles , Maquinaria , Mobiliario y Equipo	159,847,672.69	2.04%
c.8)	Obras y Acciones	1,364,786,443.82	17.41%
c.9)	Deuda Pública	56,262,277.49	0.72%

Al cierre del primer semestre de 2008, sus egresos presupuestales acumulados de \$7,845,303,191.00 (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones trescientos tres mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), representan el 44.42% del total de su presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2008.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$3,095,329,781.97 (Tres mil noventa y cinco millones trescientos veintinueve mil setecientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.), misma cantidad que se aplicó en diversas ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos; por otra parte se efectuaron

transferencias presupuestales por un importe de \$25,408,231.11 (Veinticinco millones cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y un peso 11/100 M.N.). Tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$13,444,476,776.32 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 32/100M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$8,557,340,342.78 (Ocho mil quinientos cincuenta y siete millones trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$4,887,136,433.54 (Cuatro mil ochocientos ochenta y siete millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 54/100 M.N.) que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$2,451,150.77 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos 77/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones de impuestos, devoluciones de recursos de obra y cancelación de provisiones, dichos movimientos fueron realizados principalmente por la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,324,460,319.41 (Un mil trescientos

veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil trescientos diez y nueve pesos 41/100 M.N.) que representa el 86.56% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$5,148,413.15 (Cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 15/100 M.N.) por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.<sup>36</sup>

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 17 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Director de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos; 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; punto 10 de Servicios Financieros de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008; en virtud de omitir contar con un control adecuado para identificar y recuperar los ingresos por venta de bases de licitación en Compranet; y por omitir informar para su registro en estados financieros, de la cuenta por cobrar a cargo de la Federación por los ingresos no reembolsados de dicho sistema.”<sup>37</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

---

<sup>36</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Núm. 65, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2009, pp. 9485- 9502.

<sup>37</sup> Ibidem, p. 9489.

Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el informe.

#### **2.6.6. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 13 de mayo de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar “que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta diciembre 2008 por \$2,381,028,311.23 (Dos mil trescientos ochenta y un millones veintiocho mil trescientos once pesos 23/100 M.N.) y que durante el ejercicio 2008 sus ingresos acumulados de \$18,616,891,555.69 (Dieciocho mil seiscientos dieciséis millones ochocientos

noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados de \$18,403,024,691.22 (Dieciocho mil cuatrocientos tres millones veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 22/100 M.N.), hechos que le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido a diciembre de 2008 el cual asciende a \$1,638,067,548.47 (Un mil seiscientos treinta y ocho millones sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$10,181,294,457.93 (Diez mil ciento ochenta y un millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 93 /100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 33.82% del total de su activo, ya que el 66.18% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén y activo fijo.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$9,200,665,723.04 (Nueve mil doscientos millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 04/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	450,774,411.47	4.90%
b.2)	Derechos	176,886,922.89	1.92%
b.3)	Productos	90,221,892.20	0.98%
b.4)	Aprovechamientos	281,411,966.83	3.06%
b.5)	Participaciones federales	3,163,258,370.00	34.38%
b.6)	Aportaciones y otras transferencias federales	5,038,112,159.65	54.76%

Al cierre del segundo semestre de 2008, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$18,616,891,555.69 (Dieciocho mil seiscientos dieciséis millones ochocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.), representan el 101.00% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2008 que asciende a \$18,433,664,387.62 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 62/100 M.N.).

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008 ascendieron a la cantidad de \$10,562,869,913.37 (Diez mil quinientos sesenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos trece pesos 37/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	992,535,666.12	9.41 %
c.2)	Servicios generales	299,300,417.67	2.83%
c.3)	Materiales y suministros	103,997,414.66	0.98%
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	113,208,775.36	1.07%
c.5)	Subsidios y Transferencias	1,486,307,817.66	14.07%
c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	4,789,476,985.39	45.34%
c.7)	Inmuebles, Maquinaria, Mobiliario y Equipo	26,771,615.59	0.25%
c.8)	Obras y Acciones	2,690,307,853.02	25.47%
c.9)	Deuda Pública	60,963,367.90	0.58%

Al cierre del segundo semestre de 2008 sus egresos presupuestales acumulados de \$18,413,769,406.11 (Dieciocho mil cuatrocientos trece millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos 11/100

M.N.), representan el 99.90% del total de su presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2008.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$771,463,889.65 (Setecientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), misma cantidad que se aplicó en diversas ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos; por otra parte se efectuaron transferencias presupuestales por un importe de \$20,108,288.30 (Veinte millones ciento ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.). Tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$14,294,300,054.26 (Catorce mil doscientos noventa y cuatro millones trescientos mil cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$10,852,406,973.55 (Diez mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos seis mil novecientos setenta y tres pesos 55/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,441,893,080.71 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y tres mil ochenta pesos 71/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$2,204,341.87 (Dos millones doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), los cuales corresponden

principalmente a devoluciones de impuestos, devoluciones de recursos de obra y cancelación de provisiones, dichos movimientos fueron realizados principalmente por la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,319,364,017.67 (Un mil trescientos diez y nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil diecisiete pesos 67/100 M.N.) que representa el 80.54% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$5,596,301.74 (Cinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos un pesos 74/100 M.N.) por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.”<sup>38</sup>

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 25 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones, Jefe del Departamento de Atención a Requisiciones, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 79, 96 fracción III, 97 fracciones III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, V y VII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; Políticas Contables Particulares del Manual de Contabilidad, Políticas y Normas de Operación Actividad No. 9 del punto V062 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor; en virtud*

---

<sup>38</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Núm. 65, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2009, pp. 9503-9520.

*de haber informado y remitido para su aplicación contable y presupuestal al 31 de diciembre de 2008, operaciones de egresos sin contar con la documentación soporte respecto de que el egreso estaba realmente devengado al cierre del ejercicio.”<sup>39</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

#### **2.6.7. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2009.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 26 de Agosto de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

---

<sup>39</sup> Ibidem, p.9507.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar “que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 30 de junio de 2009 por \$2,621,604,312.40 (Dos mil seiscientos veintiún millones seiscientos cuatro mil trescientos doce pesos 40/100 M.N.), ya que durante el periodo sus ingresos acumulados de \$9,774,102,110.96 (Nueve mil setecientos setenta y cuatro millones ciento dos mil ciento diez pesos 96/100 M.N.), fueron superiores a sus egresos acumulados que ascendieron a \$9,495,898,873.78 (Nueve mil cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), hechos que le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido al cierre de junio de 2009, el cual asciende a \$1,616,540,847.70 (Un mil seiscientos diez y seis millones quinientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$10,726,113,507.01 (Diez mil setecientos veintiséis millones ciento trece mil quinientos siete pesos 01/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 35.37% del total de su activo, ya que el 64.63% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén y activo fijo.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009 ascendieron a la cantidad de \$9,774,102,110.96 (Nueve mil setecientos setenta y cuatro millones ciento dos mil ciento diez pesos 96/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	CUENTA	SALDO	%
b.1)	Impuestos	540,917,701.30	5.53
b.2)	Derechos	237,449,302.65	2.43
b.3)	Productos	190,780,486.99	1.95
b.4)	Aprovechamientos	137,223,076.81	1.40
b.5)	Participaciones Federales	3,257,812,127.24	33.34
b.6)	Aportaciones y otras transferencias federales	5,409,919,415.97	55.35

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$9,774,102,110.96 (Nueve mil setecientos setenta y cuatro millones ciento dos mil ciento diez pesos 96/100 M.N.), representan el 49.55.% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009, que asciende a \$19,725,585,356.15 (Diez y nueve mil setecientos veinticinco millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 15/100 M.N.), los cuales incluyen la cantidad de \$2,025,970,909.15 (Dos mil veinticinco millones novecientos setenta mil novecientos nueve pesos 15/100 M.N.), que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$9,495,898,873.78 (Nueve mil cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos M.N.), que se desglosan a continuación:

	CUENTA	SALDO	%
c.1)	Servicios personales	744,905,201.81	7.84
c.2)	Servicios generales	176,749,751.34	1.86
c.3)	Materiales y suministros	46,138,354.95	0.49
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	85,948,492.25	0.91
c.5)	Subsidios y Transferencias	1,227,549,499.01	12.93

c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	4,748,600,152.67	50.01
c.7)	Inmuebles , Maquinaria , Mobiliario y Equipo	2,022,557.71	0.02
c.8)	Obras y Acciones	2,413,336,313.11	25.41
c.9)	Deuda Pública	50,648,550.93	0.53

Al cierre del primer semestre de 2009, sus egresos presupuestales acumulados de \$9,495,898,873.78 (Nueve mil cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), representan el 48.28% del total de su presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2009.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$3,502,816,988.15 (Tres mil quinientos dos millones ochocientos diez y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.), mientras que en su presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$3,502,816,988.15 (Tres mil quinientos dos millones ochocientos diez y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N) y transferencias por un \$4,968,578.27 (Cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.), tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$13,733,458,294.11 (Trece mil setecientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$9,939,084,781.57 (Nueve mil novecientos treinta y nueve millones ochenta y

cuatro mil setecientos ochenta y un peso 57/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,794,373,512.54 (Tres mil setecientos noventa y cuatro millones trescientos setenta y tres mil quinientos doce pesos 54/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$37,627,236.01 (Treinta y siete millones seiscientos veintisiete mil doscientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones de diversas contribuciones, devoluciones de recursos de obra y cancelación de provisiones, movimientos fueron realizados principalmente por la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,313,280,863.06 (Un mil trescientos trece millones doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), que representa el 81.24% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$6,083,154.61 (Seis millones ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga", Núm. 70, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2009, pp. 10492-10523.

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 42 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Jefe del Departamento del Presupuesto de la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 13 de diciembre de 2008, 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 52 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Políticas Contables Generales Inciso “E” de los Responsables de la Función Contable, Políticas Contables Particulares, tercer párrafo de la Contabilización de Pólizas del Manual de Contabilidad 2009; en virtud de haber recibido y tramitado facturas para pago, afectando el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, por un importe de \$183,007.00 (Ciento ochenta y tres mil pesos 07/100 M. N.), con documentos que no cumplen con requisitos fiscales.”<sup>41</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al

---

<sup>41</sup> Ibidem, p. 10498.

período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

#### **2.6.8. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 13 de septiembre de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a “la situación financiera la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$9,864,569,356.30 (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 24.45% del total de su activo, lo que representa un importe de \$2,412,101,082.99 (Dos mil cuatrocientos doce millones ciento un mil ochenta y dos pesos 99/100 M.N.), importe reflejado en Fondos Fijos y cuentas de Bancos e Inversiones, ya que el 75.55% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén, pagos anticipados y activo fijo, hecho que le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido al cierre de septiembre de 2009, el cual asciende a \$1,557,232,718.04 (Mil quinientos cincuenta y siete millones doscientos treinta y dos mil setecientos dieciocho pesos 04/100 M.N.). el cual está integrado principalmente por Deuda Pública

por \$1,311,137,738.0707 (Mil trescientos once millones ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.) y Otros Pasivos por \$246,094,979.97 (Doscientos cuarenta y seis millones noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.).

Derivado de lo anterior una vez cubierto el pasivo resulta un remanente favorable en las finanzas públicas de la Entidad por \$854,868,364.95 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.).

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$4,054,302,778.04 (Cuatro mil cincuenta y cuatro millones trescientos dos mil setecientos setenta y ocho pesos 04/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	209,669,018.62	5.17
b.2)	Derechos	81,498,280.13	2.01
b.3)	Productos	32,944,900.59	0.82
b.4)	Aprovechamientos	101,959,964.79	2.51
b.5)	Participaciones Federales	1,604,159,367.10	39.57
b.6)	Aportaciones y otras transferencias federales	2,024,071,246.81	49.92

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$13,828,404,889.00 (Trece mil ochocientos veintiocho millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos

ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representan el 67.82% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009, que asciende a \$20,391,086,980.05 (Veinte mil trescientos noventa y un millones ochenta y seis mil novecientos ochenta pesos 05/100 M.N.), los cuales incluyen la cantidad de \$2,097,596,033.05 (Dos mil noventa y siete millones quinientos noventa y seis mil treinta y tres pesos 05/100 M.N.), que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$5,310,919,080.28 (Cinco mil trescientos diez millones novecientos diecinueve mil ochenta pesos 28/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	545,648,314.78	10.27
c.2)	Servicios generales	117,156,718.51	2.22
c.3)	Materiales y suministros	39,715,928.37	0.75
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	79,380,387.40	1.49
c.5)	Subsidios y Transferencias	1,039,272,546.07	19.57
c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	2,144,037,169.98	40.37
c.7)	Inmuebles, Maquinaria, Mobiliario y Equipo	16,610,260.60	0.31
c.8)	Obras y Acciones	1,317,196,853.86	24.80
c.9)	Deuda Pública	11,900,900.71	0.22

Al cierre del tercer trimestre de 2009, sus egresos presupuestales acumulados de \$14,806,817,954.06 (Catorce mil ochocientos seis millones ochocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 06/100

M.N.), representan el 72.61% del total de su presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2009.

Dentro del tercer trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$665,501,623.90 (Seiscientos sesenta y cinco millones quinientos un mil seiscientos veintitrés pesos 90/100 M.N.), mientras que en su presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$1,009,862,995.90 (Mil nueve millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.), reducciones por \$344,361,372.00 (Trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y transferencias por \$2,822,700.17 (Dos millones ochocientos veintidós mil setecientos pesos 17/100 M.N.), tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$8,411,960,177.26 (Ocho mil cuatrocientos once millones novecientos sesenta mil ciento setenta y siete pesos 26/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$5,999,859,094.27 (Cinco mil novecientos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y cuatro pesos 27/100 ), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2,412,101,082.99 (Dos mil cuatrocientos doce millones ciento un mil ochenta y dos pesos 99/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$8,895,478.38 (Ocho millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones de diversas contribuciones, devoluciones de recursos de obra y cancelación de provisiones, movimientos que fueron realizados principalmente por la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y Dirección de Ingresos los cuales son aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,311,137,738.07 (Mil trescientos once millones ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.), que representa el 84.20% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$2,143,124.99 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 99/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.”<sup>42</sup>

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 51 incumplimientos sin solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 16 fracción I, 20, 48*

---

<sup>42</sup> “Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Núm. 65, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2010, págs. 10478-10527.

*de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones I, II, V y VII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; en virtud de haber realizado erogaciones de un mismo producto o servicio a un mismo proveedor, sin que las adquisiciones de tales conceptos se hayan realizado por conducto de la Oficialía Mayor, por \$21'388,519.57 (Veintiún millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos 57/100 M.N.), omitiendo integrar los costos de dichas operaciones a fin de determinar si quedaban comprendidos dentro de los montos máximos y límites a efectuarse mediante las modalidades de invitación restringida o licitación pública.<sup>43</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

---

<sup>43</sup> Ibidem, p.10485.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

#### **2.6.9. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 12 de noviembre de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la situación financiera “la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$10,294,633,104.60 (Diez mil doscientos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento cuatro pesos 60/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 25.69% del total de su activo, lo que representa un importe de \$2.645,333,252.40 ( Dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), importe reflejado en Fondos Fijos y cuentas de Bancos e Inversiones, ya que el 74.31% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén, pagos anticipados y activo fijo, hecho que le permiten cubrir el pasivo existente y

reconocido al cierre de diciembre de 2009, el cual asciende a \$1,805,842,469.72 (Mil ochocientos cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.), el cual está integrado principalmente por Deuda Pública por \$1,306,668,501.64 (Mil trescientos seis millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos un pesos 64/100 M.N.) y Otros Pasivos por \$499,173,968.08 (Cuatrocientos noventa y nueve millones ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 08/100 M.N.).

Es necesario mencionar que el Poder Ejecutivo es aval de la Comisión Estatal del Agua, según el Acta de la primera Sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 23 de febrero de 2006 en donde en el Acuerdo Tercero señala respecto al financiamiento de la Obra denominada "Acueducto II"; que la garantía de pago se constituirá entre otros, por el Impuesto Sobre Nómina (ISN) para cubrir los compromisos generados por dicha obra. En este sentido, se anota que al 31 de diciembre del 2009 el saldo por pagar de la obra identificada, lo es por la cantidad de \$2,638,786,463.00 (Dos mil seiscientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), misma que no se encuentra reflejada como un pasivo dentro de los estados financieros de la Entidad Fiscalizada.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$5,258,492,651.54 (Cinco mil doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	249,123,574.60	4.74
b.2)	Derechos	90,524,787.41	1.72
b.3)	Productos	65,860,464.71	1.25
b.4)	Aprovechamientos	28,623,108.77	0.54
b.5)	Participaciones Federales	4,824,360,716.05	91.75

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$19,086,897,540.54 (Diecinueve mil ochenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos 54/100 M.N.), representan el 87.00% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009, que asciende a \$22,060,434,434.06 (Veintidós mil sesenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), los cuales incluyen la cantidad de \$2,097,596,033.05 (Dos mil noventa y siete millones quinientos noventa y seis mil treinta y tres pesos 05/100 M.N.), que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$5,102,679,516.31 (Cinco mil ciento dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos diez y seis pesos 31/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	606,010,770.53	11.88
c.2)	Servicios generales	124,186,372.10	2.43
c.3)	Materiales y suministros	44,334,943.38	0.87
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	50,579,360.98	0.99
c.5)	Subsidios y Transferencias	1,110,830,317.53	21.77

c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	2,842,601,318.80	55.71
c.7)	Inmuebles, Maquinaria, Mobiliario y Equipo	13,403,204.14	0.26
c.8)	Obras y Acciones	286,342,114.90	5.61
c.9)	Deuda Pública	24,391,13.95	0.48

Al cierre del cuarto trimestre de 2009, sus egresos presupuestales acumulados de \$19,922,192,986.40 (Diecinueve y nueve mil novecientos veintidós millones ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), representan el 99.00% de lo estimado en su pronóstico de Egresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009, que asciende a \$20,143,196,447.76 (Veinte mil ciento cuarenta y tres millones ciento noventa seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.).

Dentro del cuarto trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$1,669,347,454.00 (Mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mientras que en su presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$1,228,776,724.94 (Mil doscientos veintiocho millones setecientos setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.), reducciones por \$1,476,667,257.23 (Mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.) y transferencias presupuestales por \$4,646,522.44 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veintidós pesos 44/100 M.N.), tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$7,971,782,547.57 (Siete mil novecientos setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 57/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$5,326,449,295.17 (Cinco mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 17/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2,645,333,252.40 (Dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$2,024,223.38 (Dos millones veinticuatro mil doscientos veintitrés pesos 38/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a cancelaciones de cuentas por cobrar, devoluciones de diversas contribuciones, y cancelación de provisiones, movimientos que fueron realizados principalmente por la Dirección de Ingresos y que dichos movimientos son afectados por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,306,668,501.64 (Mil trescientos seis millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos un pesos 64/100 M.N.), que representa el 72.00% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una

disminución de \$4,469,236.53 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 53/100 M.N.) por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.”<sup>44</sup>

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 32 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial, Director de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción II, 97 fracción I, 99 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 27 de septiembre de 2002, con relación al Cuarto Transitorio, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 13 de diciembre de 2008; Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, IX, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 56 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Manual de Procedimientos apartado de Políticas del Departamento de Control de Inmuebles y Manual de Contabilidad apartado de Activo Fijo Bienes Inmuebles; en virtud de haber registrado en el periodo auditado, 5 bienes inmuebles con valor que difiere respecto del soporte documental proporcionado por la Entidad Fiscalizada y en consecuencia, se omite revelar en Estados financieros, la totalidad de la información financiera.”<sup>45</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las

---

<sup>44</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Núm. 21, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2011, pp. 3650-3671.

<sup>45</sup> Ibidem, p. 3654.

irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

#### **2.6.10. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2010.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 21 de julio de 2011, previa solicitud de prórroga que le fuera otorgada, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar

las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones que “la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$11,997,006,517.17 (Once mil novecientos noventa y siete millones seis mil quinientos diecisiete pesos 17/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 31.50% del total de su activo, lo que representa un importe de \$3,779,470,665.27 (Tres mil setecientos setenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), importe reflejado en Fondos Fijos y cuentas de Bancos e Inversiones, ya que el 68.50% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén, pagos anticipados y activo fijo, hecho que le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido al cierre de junio de 2010, el cual asciende a \$1,681,970,650.74 (Un mil seiscientos ochenta y un millones novecientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos 74/100 M.N.), el cual está integrado principalmente por Deuda Pública por \$1,299,480,894.76 (Un mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.) y Otros Pasivos por \$382,489,755.98 (Trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

Derivado de lo anterior una vez cubierto el pasivo resulta un remanente favorable en las finanzas públicas de la Entidad por \$2,097,500,014.53 (Dos mil noventa y siete millones quinientos mil catorce pesos 53/100 M.N.).

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$10,257,374,509.78 (Diez mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 78/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	989,341,056.47	9.64
b.2)	Derechos	274,599,479.61	2.68
b.3)	Productos	76,662,892.13	0.75
b.4)	Aprovechamientos	48,346,171.35	0.47
b.5)	Participaciones Federales	3,728,172,523.45	36.35
b.6)	Aportaciones Federales	5,140,252,386.77	50.11

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$10,257,374,509.78 (Diez mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 78/100 M.N.), representan el 51.89% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010, que asciende a \$19,768,216,260.15 (Diecinueve mil setecientos sesenta y ocho millones doscientos dieciséis mil doscientos sesenta pesos 15/100 M.N.), los cuales incluyen la cantidad de \$1,452,624,020.15 (Un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil veinte pesos 15/100 M.N.), que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010 ascendieron a la cantidad de \$9,174,888,953.78 (Nueve mil ciento setenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	834,349,246.32	9.09
c.2)	Servicios generales	291,188,492.53	3.17
c.3)	Materiales y suministros	43,583,775.72	0.48
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	73,940,318.00	0.81
c.5)	Subsidios y Transferencias	1,461,934,636.83	15.93
c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	5,034,967,748.99	54.88
c.7)	Inmuebles, Maquinaria, Mobiliario y Equipo	5,440,975.82	0.06
c.8)	Obras y Acciones	1,394,526,904.17	15.20
c.9)	Deuda Pública	34,956,855.40	0.38

Al cierre del periodo sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$9,174,888,953.78 (Nueve mil ciento setenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.), difieren de la información presupuestal proporcionada por la Entidad, debido a que contablemente la Entidad no reconoce como egreso los intereses correspondientes al cierre del periodo mientras que presupuestalmente sí se incluyen.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$9,182,076,560.66 (Nueve mil ciento ochenta y dos millones setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 66/100 M.N.), representan el 46.44% de lo estimado en su pronóstico de Egresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010, que asciende a \$19,768,216,260.15 (Diecinueve mil setecientos sesenta y ocho millones doscientos dieciséis mil doscientos sesenta pesos 15/100 M.N.).

Dentro del primer semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$2,198'507,804.15 (Dos mil ciento noventa y ocho millones quinientos siete mil ochocientos cuatro pesos 15/100 M.N.), mientras que en su presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$2,198,507,804.15 (Dos mil ciento noventa y ocho millones quinientos siete mil ochocientos cuatro pesos 15/100 M.N.) y transferencias presupuestales por \$5,154,970.48 (cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 48/100 m.n.), tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$13,964'631,326.25 (Trece mil novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos veintiséis pesos 25/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$10,185'160,660.98 (Diez mil ciento ochenta y cinco millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta pesos 98/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,779'470,665.27 (Tres mil setecientos setenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$68'775,976.41 (Sesenta y ocho millones setecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 41/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones varias de Ingresos, devolución de Recursos no ejercidos y afectaciones diversas, movimientos que fueron

realizados principalmente por la Dirección de Ingresos y que dichos movimientos son afectados por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,299'480,894.76 (Un mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.), que representa el 77.26% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$7'187,606.88 (Siete millones ciento ochenta y siete mil seiscientos seis pesos 88/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.”<sup>46</sup>

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 44 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Jefe de departamento de Tesorería y Caja y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Punto 2.5 Vales de Caja inciso f) del “tramite de un vale de caja” e incisos b) y f) de “comprobación de los vales” de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el ejercicio 2010; Política II y Elementos de Control Interno 2) y 3) de Cuentas por Cobrar y Deudores Diversos del Manual de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en virtud de haber omitido recuperar la cantidad de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de vales de gastos por comprobar, dentro de la fecha compromiso de comprobación.”<sup>47</sup>*

<sup>46</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Núm. 54, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2011, pp. 10289 -10323.

<sup>47</sup>Ibidem, p. 10293.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

### **2.6.11. Informes de Resultados de la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 20 de enero de 2012, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el informe.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones que “la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$10,399´091,668.08 (Diez mil trescientos noventa y nueve millones noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 08/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 18.85% del total de su activo, lo que representa un importe de \$1,959´720,107.53 (Mil novecientos cincuenta y nueve millones setecientos veinte mil ciento siete pesos 53/100 M.N.), importe reflejado en fondos fijos y cuentas de bancos e inversiones, ya que el 81.15% está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, anticipo a proveedores, otras cuentas por cobrar, almacén, pagos anticipados y activo fijo, hecho que le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido al cierre de diciembre de 2010, el cual asciende a \$1,682´784,511.70 (Mil seiscientos ochenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos once pesos 70/100 M.N.), el cual está integrado principalmente por deuda pública por \$1,291´667,998.68 (Mil doscientos noventa y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.) y otros pasivos por \$391´116,513.02 (Trescientos noventa y un millones ciento dieciséis mil quinientos trece pesos 02/100 M.N.).

Derivado de lo anterior una vez cubierto el pasivo resulta un remanente favorable en las finanzas públicas de la Entidad por

\$276'935,595.83 (Doscientos setenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.).

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$10,000'251,797.66 (Diez mil millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Impuestos	542,188,153.93	5.42
b.2)	Derechos	181,454,206.98	1.82
b.3)	Productos	82,376,957.30	0.82
b.4)	Aprovechamientos	106,574,361.53	1.07
b.5)	Participaciones Federales	3,500,539,857.65	35.00
b.6)	Aportaciones Federales	5,587,118,260.27	55.87

Al cierre del periodo, sus ingresos percibidos acumulados durante el ejercicio por la cantidad de \$20,257'626,307.44 (Veinte mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos veintiséis mil trescientos siete pesos 44/100 M.N.), representan el 94.10% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010 que asciende a \$21,529'578,977.06 (Veintiún mil quinientos veintinueve millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.), los cuales incluyen la cantidad de \$1,049'238,344.06 (Mil cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), que corresponden a recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de \$11,665'952,041.26 (Once

mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
c.1)	Servicios personales	1,122,378,598.79	9.62
c.2)	Servicios generales	496,949,706.65	4.26
c.3)	Materiales y suministros	93,422,024.58	0.80
c.4)	Jubilaciones, pensiones y otras erogaciones	116,663,426.85	1.00
c.5)	Subsidios y Transferencias	1,779,160,823.90	15.25
c.6)	Participaciones y Aportaciones Federales	5,422,015,955.69	46.65
c.7)	Inmuebles, Maquinaria, Mobiliario y Equipo	30,835,532.63	0.26
c.8)	Obras y Acciones	2,568,703,379.31	22.02
c.9)	Deuda Pública	35,822,592.86	0.31

Al cierre del periodo sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$20,840'840,995.04 (Veinte mil ochocientos cuarenta millones ochocientos cuarenta mil novecientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.), difieren de la información presupuestal proporcionada por la Entidad, debido a que contablemente la Entidad no reconoce como egreso los intereses correspondientes al cierre del periodo mientras que presupuestalmente sí se incluyen.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$20,855'841,498.01 (Veinte mil ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), representan el 96.87% de lo estimado en su pronóstico de Egresos aprobado y modificado para el ejercicio 2010, que asciende a \$21,529'578,977.06 (Veintiún mil quinientos veintinueve millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.).

Dentro del segundo semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$1,761'362,716.91 (Mil setecientos sesenta y un millones trescientos sesenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), mientras que en su presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$1,761'362,716.91 (Mil setecientos sesenta y un millones trescientos sesenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), y transferencias presupuestales por \$6'573,356.01 (Seis millones quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), tales movimientos fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$14,318'380,389.25 (Catorce mil trescientos dieciocho millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 25/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$12,358'660,281.72 (Doce mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta mil doscientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,959'720,107.53 (Mil novecientos cincuenta y nueve millones setecientos veinte mil ciento siete pesos 53/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos movimientos por un importe neto de \$260,523,802.46 (Doscientos sesenta millones quinientos veintitrés mil ochocientos dos pesos 46/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a devoluciones varias de Ingresos, devolución de Recursos no ejercidos, ajuste a cuenta de inventarios y afectaciones diversas, movimientos que fueron realizados principalmente por la Dirección de

Ingresos, Dirección de Contabilidad y que dichos movimientos son afectados por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El importe de los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$1,291´667,998.68 (Mil doscientos noventa y un millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), que representa el 76.75% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior presentó una disminución de \$7,812´896.08 (Siete millones ochocientos doce mil ochocientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.”<sup>48</sup>

Ahora bien, la Entidad Fiscalizadora observó 38 incumplimientos pendientes de solventar, pero en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto y Gasto Público, Jefe de Departamento de Tesorería y Caja y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción XII, 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracción I, 52 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; e inciso f) del punto 2.6 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el ejercicio 2010; en virtud de haber omitido comprobar y cancelar los vales de fondos revolventes a más tardar el 15 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$2´612,242.40 (Dos millones seiscientos doce mil doscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.).”<sup>49</sup>*

<sup>48</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Núm. 20, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2012, pp. 4114-4143.

<sup>49</sup> Ibidem, p. 4117.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad denominada Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

## **2.6.12. Informes del Resultado de la Cuenta Pública del 01 de enero al 30 de junio de 2011.**

Las auditorías practicadas a la cuenta pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

En 2011, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos por “un importe total de \$19,119,944,331.00 (Diecinueve mil ciento diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), del cual la parte correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en lo relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011 y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de \$19,119,944,331.00 (Diecinueve mil ciento diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); por Impuestos, Contribuciones y Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, Venta de Bienes y Servicios, Otros Ingresos, Participaciones Federales y Aportaciones y Otras

Transferencias Federales, (asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011).

Los ingresos crecieron en un 8.11% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Cabe señalar que los Ingresos Propios, y las Participaciones y las Aportaciones Federales crecieron respecto al ejercicio anterior en un 14.35%, y 7.15%, respectivamente.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa que al comparar el Activo Total del periodo de 01 de enero al 30 junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$1,824,080,038.77 (Un mil ochocientos veinticuatro millones ochenta mil treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), debido principalmente al rubro de Activos Intangibles y Activo Diferido, el Pasivo disminuyó por \$113,309,314.67 (Ciento trece millones trescientos nueve mil trescientos catorce pesos 67/100 M.N.), fundamentalmente por la cancelación de los pasivos correspondientes a otras cuentas por pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$1,937,389,353.44 (Un mil novecientos treinta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado se detectaron por concepto de deuda pública los siguientes movimientos:

El importe de la Deuda Pública que la entidad refleja al 30 de junio de 2011 ascendió a \$1,283,175,416.13 (Un mil doscientos ochenta y tres

millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 13/100 M.N.), que representa el 81.80% del total del pasivo. El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010, presentó una disminución de \$16,305,478.65 (Dieciséis millones trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 65/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.

Estado de Actividades		
Impuestos	1,126,172,558.67	10.19%
Contribuciones de Mejoras	7,921,903.62	0.07%
Derechos	313,767,921.41	2.84%
Productos de Tipo Corriente	54,252,651.53	0.49%
Ingresos Financieros	32,848.65	0.00%
Aprovechamientos	370,739,472.14	3.35%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	296,639.50	0.00%
Participaciones y Aportaciones	7,489,876,211.19	67.73%
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,695,798,657.74	15.33%
<b>Total ingresos.</b>	\$ 11,058,858,864.45	100.00%
Servicios Personales	840,262,210.58	9.58%
Materiales y Suministros	56,471,441.98	0.64%
Servicios Generales	513,614,777.00	5.85%
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,385,417,937.72	15.79%
Transferencias al Resto del Sector Público	93,330,487.16	1.06%
Ayudas Sociales	407,621,299.00	4.65%
Pensiones y Jubilaciones	86,428,334.48	0.98%
Transferencias a la Seguridad Social	298,873.84	0.00%
Participaciones	1,051,792,810.00	11.99%
Aportaciones	4,290,193,541.15	48.89%
Convenios	15,817,578.13	0.18%
Intereses Comisiones y Gastos de la Deuda Pública	33,959,293.82	0.39%
<b>Total egresos.</b>	\$ 8,775,208,584.86	100.00%

El Estado de Actividades, en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011 en relación con el mismo periodo del año anterior, reportó un incremento en el ahorro por \$1,201,164,723.59 (Un mil doscientos un millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintitrés pesos 59/100 M.N.), derivado principalmente a que durante 2011 el importe correspondiente a obras y acciones se disminuyó del rubro de gastos.

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura y rentabilidad.

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez, se observa que el activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 15.33, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

Respecto a la cobertura el pasivo total/hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.12. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

Por cuanto ve al nivel de endeudamiento el pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 11.34% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad, el ahorro o desahorro neto/hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada

con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 18.63% de su patrimonio.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$14,322,491,662.38 (Catorce mil trescientos veintidós millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$11,756,271,521.09 (Once mil setecientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y un mil quinientos veintiún pesos 09/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2,566,220,141.29 (Dos mil quinientos sesenta y seis millones doscientos veinte mil ciento cuarenta y un pesos 29/100 M.N.), que corresponde a los saldos Efectivo y Equivalentes que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2011.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

1) Mediante oficio SPF/002/83/2011 de fecha 12 de agosto de 2011, emitido por parte del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/66, emitido el 12 de enero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la

misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

3) Mediante oficio ESFE/1539, emitido el 11 de mayo de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de junio de 2012.

4) La Entidad Fiscalizada, el 01 de junio de 2012, presentó oficio SPF/000190/2012 de fecha 01 de junio de 2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 131 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron 31 observaciones y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.”<sup>50</sup>

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la

---

<sup>50</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Núm. 54, edit. Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Querétaro, 2012, pp. 11982-12023.

Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

Ahora bien, de los incumplimientos observados por la Entidad Fiscalizadora en forma especial se cita el siguiente caso para ejemplificar el contenido de la tesis:

*“Incumplimiento por parte del Director de Transportes y Radiocomunicación, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción V, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, III, XII y XIII, y 10 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 4 fracción III, 15 fracciones IV y VI y 22 fracción II del Reglamento para el uso de vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, al servicio del Poder Ejecutivo; y Párrafo cuarto de la sección de baja de bienes muebles, de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, aplicable para 2011; en virtud de haber omitido efectuar gestiones para la recuperación del valor comercial, que oscila alrededor de la cantidad de \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M. N.), respecto del automóvil Tsuru GSI modelo 2002, con número de inventario 119186 y número de serie 3NIEB31S82K421559, propiedad de la fiscalizada, el cual fue robado en domicilio particular del servidor público responsable de la custodia del mismo, el cual no contaba con facultades y autorización expresa para que el vehículo pernocara fuera del recinto oficial.”<sup>51</sup>*

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el informe.

---

<sup>51</sup> Ibidem, p. 11986.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el Informe, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluyó que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2011, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el Informe.

El Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la

obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

## **CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

### **3.1. Responsabilidad Resarcitoria.**

El diccionario de la real academia española <sup>52</sup>define responsabilidad como deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.

En tanto que el vocablo resarcir proviene del latín resarciré, como indemnizar, reparar compensar un daño, perjuicio o agravio.

La responsabilidad resarcitoria se entiende como la obligación de reparar, por sí o por otro, como consecuencia de una culpa legal un daño, perjuicio o agravio ocasionado, es indudable que en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos o particulares pueden causar daños y perjuicios al patrimonio del estado, con lo que se producirá una responsabilidad resarcitoria sólo que ésta se manifiesta en el ámbito administrativo, y se regula por las leyes y procedimientos administrativos.

Ahora bien, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro señala que al realizar la Fiscalización Superior se determinarán los presuntos daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal, pudiendo solicitar, ante las autoridades competentes, el fincamiento de responsabilidades.

---

<sup>52</sup> <http://lema.rae.es/drae/?val=responsabilidad>, 06/04/2013, 18:24.

Por ello, en el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública se podrán determinar los presuntos daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, notificará a los titulares y a los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, las observaciones contenidas en el informe del resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo, la Contraloría o los Órganos Internos de Control de las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán atender a las observaciones que se establezcan en los informes del resultado de la fiscalización de la cuenta pública en relación al inicio de los procesos administrativos, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo *informar del resultado de los mismos a la Legislatura del Estado, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado*, de las acciones implementadas respecto de las observaciones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

La Entidad Superior de Fiscalización dará seguimiento de lo anterior e informará a la Legislatura para iniciar el procedimiento señalado en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

En este sentido, es de señalarse que los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales, que incurran en responsabilidad por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la

Entidad Fiscalizada en su hacienda o en su patrimonio, o bien, cuando los servidores públicos de las entidades fiscalizadas que no rindan su informe acerca de las acciones que permitan la solventación de las observaciones, el resarcimiento del daño o perjuicio y/o el fincamiento de responsabilidades; o bien, cuando los servidores públicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado al revisar la cuenta pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten y cuando los servidores públicos que no proporcionen información o no permitan la revisión de libros, registros electrónicos, instrumentos o documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, así como no permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se tendrá que hacer del conocimiento del Pleno de la Legislatura para que resuelva sobre la imposición de sanciones.

Las responsabilidades resarcitorias que conforme a la Ley se finquen, tienen por objeto resarcir a las entidades fiscalizadas, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a su hacienda pública.

Para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, se estará a lo dispuesto por el Capítulo III del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Querétaro en el que se señala que será competente la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en el caso de funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia o inspección, así como instrumentos y mecanismos de que disponen en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las Dependencias, para dar inicio al procedimiento resarcitorio cuando detecte faltas administrativas por actos u omisiones de servidores

públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública del Estado.

Las responsabilidades se fincarán en forma directa a los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades relativas o también en forma subsidiaria a los servidores que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares sea en forma dolosa, culposa o por negligencia y en forma solidaria a los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Estado, afecten los recursos económicos a que se refiere el párrafo anterior o cuando hayan participado con dichos servidores en las irregularidades que originen responsabilidad.

Los responsables garantizarán con embargo precautorio, en forma individual, el importe de los pliegos preventivos a reserva de la calificación o constitución definitiva de la responsabilidad por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Las responsabilidades tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios que se causen a la hacienda pública estatal.

Una vez determinadas las cantidades a resarcir, éstas se harán efectivas mediante el procedimiento económico coactivo; para efectos de su ejecución en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda en los términos de los ordenamientos fiscales aplicables.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los párrafos anteriores, en tratándose de servidores públicos procederá, en su caso, la aplicación de sanciones disciplinarias en los términos que a continuación se señalan.

El fincamiento o constitución definitiva de responsabilidad resarcitoria, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo a través del procedimiento administrativo que establece para la aplicación de sanciones que a continuación se señalan, quien podrá constituir el pliego preventivo al acto del inicio de dicho procedimiento.

Las sanciones cuya aplicación corresponda a la Secretaría, como la reparación del daño, consistente en resarcir, en dinero o en especie, el menoscabo a la hacienda pública, más los accesorios correspondientes se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

Se citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Podrá asistir a la audiencia el representante de la dependencia de adscripción que para tal efecto se designe, quien tendrá las mismas facultades procesales que el enjuiciado.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco, ni mayor de quince días hábiles.

Al concluir la audiencia, se resolverá, en un término no mayor de quince días hábiles, sobre la inexistencia de la responsabilidad o se impondrán al infractor las sanciones administrativas correspondientes,

notificándose la resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado por la dependencia y al superior jerárquico.

Si de la audiencia se desprende que no existen elementos suficientes para resolver o se adviertan elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa con cargo del presunto responsable o de responsabilidades de otras personas o servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias.

En cualquier momento, previo o posterior al citatorio, se podrá determinar, tratándose de servidores públicos, la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal, interrumpe los efectos del acto que haya dado origen al empleo, cargo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificado al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la autoridad instructora, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento.

Si los servidores públicos suspendidos temporalmente, no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieron recibir durante el tiempo de la suspensión.

Se requerirá autorización del Gobernador del Estado para dicha suspensión, cuando el nombramiento del servidor público de que se trate hubiese sido realizado por éste. Igualmente se requerirá autorización de la Legislatura del Estado, cuando el nombramiento del funcionario público haya sido realizado.

Finalmente la responsabilidad resarcitoria tiene como objeto resarcir en dinero o en especie, el menoscabo a la hacienda pública, más los accesorios, no obstante, en la práctica es difícil de recuperarlos puesto que los informes de resultados carecen de toda seguridad jurídica, además se otorga de manera errónea atribuciones de determinación de daños que son competencia exclusiva de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y ésta se la deja a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo o a los Órganos Internos de Control de las diversas dependencias del Poder Ejecutivo, es decir, que el procedimiento para fincar la responsabilidad resarcitoria se ha caracterizado por aplicar de manera supletoria las sanciones de responsabilidad administrativa y el problema surge en el tipo de autoridad competente para instaurar esta clase de responsabilidad y no solamente para declararla, sino también para ejecutarla.

### **3.2. Responsabilidad Disciplinaria.**

Tratándose de los procedimientos disciplinarios, el Titular de la Dependencia a la que corresponda la adscripción del servidor sujeto al procedimiento disciplinario, podrá designar un representante que asista a las diligencias, dándoseles vista de todas las actuaciones.

Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, recabando las firmas de quienes participen o intervengan en

ellas, haciéndose los apercibimientos en términos de ley, a quienes declaran con falsedad ante autoridad competente.

Las resoluciones y acuerdos que emitan los órganos disciplinarios durante el procedimiento constarán por escrito.

Las resoluciones que impongan sanciones, se inscribirán en un registro que llevará la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, particularmente las de inhabilitación, remitiéndose de forma inmediata copia certificada de la misma y la debida notificación al sancionado.

La Secretaría expedirá constancias que acrediten la no existencia de registro de inhabilitación, que serán exhibidas para los efectos pertinentes por las personas que sean requeridas para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público.

Para tales efectos, los órganos competentes de los poderes Judicial y Legislativo y de los municipios, remitirán de forma inmediata a la Secretaría las resoluciones por las que se impongan sanción de inhabilitación o suspensión para su registro correspondiente.

## CAPITULO IV HIPÓTESIS

### 4.1. Hipótesis.

*¿Los informes de los resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro son ineficaces para sancionar y fincar responsabilidades resarcitorias a los servidores públicos que causan daño a la hacienda pública del Estado?* es decir, la emisión de los informes de resultados de las cuentas públicas no producen ningún efecto técnico respecto a la determinación de daños y perjuicios ni mucho menos produce consecuencias legales que den como resultado el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a pesar de que en dichos documentos de manera pública se instruye a la Entidad Fiscalizada para promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

En los informes de resultados invariablemente se detectan desvíos, negligencias, corrupción y hasta delitos, sin embargo, las autoridades encargadas de declarar la existencia de estos hechos o conductas que causan daños o perjuicios a la Hacienda Pública son omisas a estos informes, nulifican su valor probatorio y fuerza coercitiva para iniciar procedimientos de responsabilidades resarcitorias.

Ejemplo de ello, lo son las publicaciones de los informes de resultados emitidos por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro respecto de las cuentas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicadas en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de los años 2006 al 2012, en estas publicaciones la Entidad Fiscalizadora detectó múltiples irregularidades,

porque se demostró que las conductas en las que incurrieron algunos servidores públicos vulneraron diversas disposiciones legales y administrativas, pero lo más delicado de ello, es que los montos de los recursos fueron erogados de manera irresponsable sin que se les haya fincado procedimientos de responsabilidades resarcitorias como lo informó la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

#### **4.2. Investigación ante Autoridades Fiscalizadoras en Querétaro.**

Con la finalidad de sustentar la presente hipótesis se presentaron los escritos de fechas 29 de junio de 2012 tanto a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro como a la Auditoría Superior de Fiscalización el Estado de Querétaro a fin de que dichas autoridades informaran lo siguiente:

- 1. Si dichas autoridades derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al año 2012 han instrumentado o iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado.*
- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de procedimientos de responsabilidades resarcitorias entre los años 2006 al 2012, que se instrumentaron ante esas autoridades.*
- 3. Proporcionar el número de procedimientos de responsabilidades resarcitorias donde se hayan ordenado o impuesto a los servidores públicos del Poder Ejecutivo reparar los daños y perjuicios a favor de la Hacienda Pública del Estado.*

En respuestas a las solicitudes planteadas, mediante oficio ESFE/1681, de fecha 07 de agosto de 2012, el C.P. Luis Alberto Bravo

Becerril, Encargado de Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro informó respecto del inciso a) que *la Entidad Superior de Fiscalización del Estado conforme a las disposiciones vigentes no está facultado para el inicio de procedimientos de responsabilidades resarcitorias conforme a lo dispuesto en el artículo 47 con relación al 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, b) No aplica en virtud de lo anterior y c) No aplica en virtud de lo asentado en el inciso a).*

Asimismo, mediante oficio SC/UAIPPE/AJ/982/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, la Lic. Berenice López Aguayo, Vocal Ejecutivo Unidad de Acceso a la Información Gubernamental del Poder Ejecutivo notificó la respuesta emitida por la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría mediante oficio correspondiente al número SC/DJAC/1626/2012, que respondió en los siguientes términos:

*Al respecto y toda vez que fue realizada la búsqueda de la información por el periodo que refiere la peticionaria, me permito comentarle que no se encontró registro alguno que se haya iniciado algún procedimiento resarcitorio en contra de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esto derivado del Informe de la Cuenta Pública por los ejercicios de 2006 a 2012.”*

Además, el día 07 de febrero de 2013, se solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado de Querétaro, que informará lo siguiente:

- 1. Si Derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al año 2012 se han iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado.*
- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de procedimientos de responsabilidades resarcitorias entre los años 2006 al 2012, que se instrumentado en contra de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*
- 3. Proporcionar el número de procedimientos de responsabilidades resarcitorias donde se haya fincado responsabilidad resarcitoria a los*

*servidores públicos del Poder Ejecutivo y ordenado resarcir los daños y perjuicios a favor de la Hacienda Pública del Estado.*

En respuesta a la petición, mediante oficio DALJ/1036/13/LVII, de fecha 08 de febrero de 2013, el Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola, Presidente de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, informo que la solicitud de información requerida al Poder Legislativo, debía ser tramitada a través de la Unidad de Información Gubernamental, bajo el Procedimiento establecido.

En consecuencia de lo anterior, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2013, se solicitó al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental del Poder Legislativo del Estado de Querétaro la información que a continuación se señala:

*“...en relación a los oficios ESFE/1681, de fecha 07 de agosto de 2012 y DALJ/1036/13/LVII, de fecha 08 de febrero de 2013, por conducto de esta autoridad respetuosamente vengo a solicitar de la Legislatura del Estado de Querétaro la información estadística que a continuación señalo:*

- 1. Si derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al 2012 se han iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado.*
- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de procedimientos de responsabilidad resarcitorias de los años 2006 al 2012 que se instrumentaron en contra de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*
- 3. Proporcionar el número de procedimientos donde se haya fincado responsabilidad resarcitoria a los servidores públicos del Poder Ejecutivo y ordenado resarcir los daños y perjuicios en favor de la Hacienda Pública del Estado”.*

Por lo anterior, mediante oficio UIG/LVII/0138/2013, de fecha 11 de marzo de 2013, el Lic. José Luis Barrón Soto, Titular de la Unidad de Información Gubernamental de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado por el que se entrega copia del oficio DAL/2339/13/LVII, de fecha 01

de marzo del presente año emitido por la Dirección de Asuntos Legislativos en el que informó lo siguiente:

*Respecto a que si derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del periodo que se indica, se han iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado, le refiero que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 fracción II y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, es competencia de la Secretaría de la Contraloría del Estado iniciar dichos procedimientos, no así de este Poder Legislativo.*

*En este sentido, se contesta la petición formulada en el número 2 y 3, que se remite al suscrito.*

*En virtud de lo anterior, no es factible proporcionar la información referida.*

No obstante que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro cuenta con atribuciones constitucionales y legales para determinar daños y perjuicios así como solicitar el fincamiento de responsabilidades a través de las instrucciones ordenadas en los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo durante los años 2006 al 2012, estas no son eficaces puesto que durante los últimos 6 años fueron publicadas 406 observaciones pendientes de solventar con su respectiva orden para iniciar los procedimientos administrativos en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin embargo, tal y como lo informó la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro durante estos 6 años no se ha fincado ninguna responsabilidad en contra de algún servidor público, afectándose gravemente el patrimonio del Estado ya que los daños y perjuicios detectados en los informes de resultados de la cuenta pública no se recuperan jamás, porque no existe responsable a quién solicitarle el pago correspondiente.

## CONCLUSIONES

De los informes de resultados de la cuenta pública de los años 2006 al 2012 se comprobó que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en diversas ocasiones incumplió con las disposiciones legales respecto del manejo de los recursos públicos, por ello, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado determinó una serie de incumplimientos por parte de diversos funcionarios públicos y emitió observaciones a los mismos.

De igual forma, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado instruyó a la Entidad Fiscalizada promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley y así mismo declaró *“que las cuentas públicas se encontraban razonablemente correctas” cuando de su contenido se detectaron una serie interminable de incumplimientos y omisiones que afectaban gravemente los recursos de la hacienda pública.*

Así también, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado ha manifestado, aunque se trata de un ente constitucional y autónomo, que no está facultado para iniciar procedimientos de responsabilidad resarcitoria, no obstante que dicha atribución la tiene la propia Entidad Fiscalizada de conformidad con lo establecido por los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Por otra parte, los informes de resultados que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado son deficientes en cuanto a valor y fuerza legal ya que carecen de fuerza probatoria y ejecutiva.

Por las razones antes expuestas, se considera pertinente realizar una urgente transformación en las atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización con la finalidad de que se amplíen sus atribuciones respecto del fincamiento de responsabilidades, a fin de que pueda *iniciar de oficio los procedimientos de responsabilidades resarcitoria detectados en el desarrollo de las auditorías practicadas*.

Además, resultaría beneficioso para el Estado regular la *ampliación del plazo de prescripción a 10 años y la oficiosidad a la Autoridad Fiscalizadora* respecto de las acciones administrativas, pues se trata de actos que afectan al interés público y el patrimonio público.

De igual forma, preciso la importancia de *regular las sanciones administrativas* consecuencia de causar daños y perjuicios a la hacienda pública especialmente cuando señalan la aplicación de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro y en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, porque estas leyes especiales no contemplan sanciones adecuadas a nuestra realidad, estas circunstancias impiden que la autoridad ejecutora quede imposibilitada para aplicar las sanciones correspondientes.

## BIBLIOGRAFÍA

Blanquer, David, “Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas”, edit. Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, España, 1997.

Castillo Vandenpeereboom, “El Perfeccionamiento de los Órganos de Control en el Estado Moderno. Algunos Casos de Derecho Comparado entre España, Argentina, México y Perú”, edit. Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, México, 2009.

Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz, “Planeación, Programación y Presupuestación”, edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2003.

Chuayffet Chemor, Emilio, “Derecho Administrativo”, edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1983.

Código Ético de Conducta de los Servidores Públicos, edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, México, 1994.

Constitución Política del Estado de Querétaro, edit. Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, México, 1825.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga”, edit. Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, México, 1917.

Constitución Política del Estado Libre, Soberano é Independiente de Querétaro Arteaga”, edit. Luciano Frías y Soto, México, 1879.

Constitución y Sociedad en la Formación del Estado de Querétaro II, edit.  
Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, México, 1833.

Constitución y Sociedad en la Reformación del Estado de Querétaro III, edit.  
Talleres Linotipográficos del Gobierno del Estado, México, 1869.

De la Garza, Francisco, “Derecho Financiero”, 28ª ed., edit. Porrúa, México,  
2008.

De Pina Rafael y otro, “Diccionario de Derecho”, 30ª ed., edit. Porrúa,  
México, 2001.

Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, “El Sistema de Responsabilidades de  
los Servidores Públicos”, 3ª ed., edit. Porrúa, México, 1999.

Guerrero, Juan Pablo, “Impuestos y Gasto Público en México desde una  
Perspectiva Multidisciplinaria”, edit. CIDE, México, 2004.

Gutiérrez Gerónimo y otros, “El Proceso Presupuestario y las Relaciones  
entre los Órganos del Poder: El Caso Mexicano en Perspectiva  
Histórica y Comparada”, edit. UNAM, Instituto de Investigaciones  
Jurídicas, México, 2001.

O. Rabasa, Emilio, “Historia de las Constituciones Mexicanas”, 3ª ed., edit.  
UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2004.

Osorio Corres, Francisco Javier, “Aspectos Jurídicos de la Administración  
Financiera en México”, edit. UNAM, Instituto de Investigaciones  
Jurídicas, México, 1992.

Pardinas, Felipe, "Metodología y Técnica de la Investigación en Ciencias Sociales", 39ª ed., edit. XXI Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, 2006.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Año 1986, Núm. 52, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1986.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Núm. 19, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2006.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Núm. 13, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2008.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Núm. 65, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2009.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", Núm. 58, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2007.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", Núm. 22, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2008.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro  
Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 58, edit. Talleres Gráficos del  
Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2008.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro  
Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 8, edit. Talleres Gráficos del  
Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2009.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro  
Arteaga “La Sombra de Arteaga”, Núm. 16, edit. Talleres Gráficos del  
Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2006.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”,  
Núm. 70, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de  
Querétaro, México, 2009.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”,  
Núm. 65, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de  
Querétaro, México, 2010.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”,  
Núm. 21, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de  
Querétaro, México, 2011.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”,  
Núm. 54, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de  
Querétaro, México, 2011.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”,  
Núm. 20, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de  
Querétaro, México, 2012.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”,  
Núm. 54, edit. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de  
Querétaro, México, 2012.

Prontuario de Legislación Administrativa y Fiscal 2007, edit. Talleres Gráficos  
de Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2007.

Prontuario de Legislación Administrativa y Fiscal 2009, edit. Talleres Gráficos  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, México, 2009.

Ramos Torres, Daniel, “Manual de Derecho Disciplinario de los Servidores  
Públicos”, edit. Escuela Nacional de Administración Pública, S.C.,  
México, 2003.

Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Querétaro Arteaga (Recopilación), edit. Talleres Linotipográficos del  
Gobierno del Estado, México, 1934.

Solares Mendiola, Manuel, “La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica”, edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2004.

Vázquez, Alfaro, José Luis, “El Control de la Administración Pública”, edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1996.

## DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

<http://www.isaf.gob.mx/Informes/Estado/2011/Informe%20Largo%20Gobierno%20del%20Estado%202011.pdf>, 26/10/2011, 01:13.

[http://www.rendiciondecuentas.cide.edu/documentos/Merino-calidad\\_informacion\\_contable\\_gubernamental.pdf](http://www.rendiciondecuentas.cide.edu/documentos/Merino-calidad_informacion_contable_gubernamental.pdf), 15/05/2012, 22:07.

[www.asf.gob.mx/uploads/61\\_Publicaciones\\_tecnicas/Aimee\\_2009\\_we.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/Aimee_2009_we.pdf), 20/06/ 2012, 02:35.

[http://www.ofsnayarit.gob.mx/capacitacion/2007/1029\\_1m01.pdf](http://www.ofsnayarit.gob.mx/capacitacion/2007/1029_1m01.pdf), 08/04/2012, 20:46.

[www.esfe-qro.gob.mx](http://www.esfe-qro.gob.mx), 25/11/2011, 12:40.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1327/7.pdf>, 17/01/2012, 01:37.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2739/7.pdf>, 17/01/2012, 02:11.

[www.info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/80.htm?s=](http://www.info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/80.htm?s=), 18-01-2012, 14:42.

[www.asofis.org.mx/antecedentes\\_asofis.php](http://www.asofis.org.mx/antecedentes_asofis.php) ,18/01/2012, 14:01.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2739/11.pdf>, 05/04/2012, 17:38.

<http://www.serforem.com/auditoria/auditconc.pdf>, 07/04/2012, 21:29.

<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/306/7.pdf>, 08/04/2012, 20:07.

<http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2834/5.pdf>, 08/04/2012, 20:19.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, 26-01-2013, 20:24.

<http://lema.rae.es/drae/?val=responsabilidad>, 06/04/2013, 18:24.

# APÉNDICE

**RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
PRESENTE**

**LIC. MARÍA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ**, señalo domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Morelos Número 157, Colonia centro de esta ciudad, autorizando para que las reciban de manera indistinta a las CC. María de los Dolores Granados Hernández y/o Ma. Natividad Granados Feregrino y/o Ma. de la Luz Granados Feregrino, asimismo señalo para tales efectos el siguiente correo electrónico [lichildagranados@hotmail.com](mailto:lichildagranados@hotmail.com).

Por este medio y con la finalidad de sustentar la elaboración de mi tesis de investigación de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en lo establecido por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitarle respetuosamente la siguiente información estadística:

- a) Si la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al año 2012 ha iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado.
- b) En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de procedimientos de responsabilidad resarcitorias entre los años 2006 al 2012, que se instrumentaron ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
- c) Proporcionar el número de procedimientos de responsabilidades resarcitorias donde se haya ordenado o impuesto a los servidores públicos del Poder Ejecutivo reparar los daños y perjuicios en favor de la Hacienda Pública del Estado.

Agradeciendo de antemano la información solicitada, quedo de Usted,



**LIC. MARIA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ**



**QUERÉTARO**  
Entidad Superior de  
Fiscalización del Estado

**QUERÉTARO**

ESFE - ESFE/OP/4129  
Notas: Se recibe oficio  
RECIBIDO: 29/06/2012 01:39:49 p.m.



-113874-1233

**LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

**LIC. MARÍA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ**, señalo domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Morelos Número 157, Colonia centro de esta ciudad, autorizando para que las reciban de manera indistinta a las CC. María de los Dolores Granados Hernández y/o Ma. Natividad Granados Feregrino y/o Ma. de la Luz Granados Feregrino, asimismo señalo para tales efectos el siguiente correo electrónico [lichildagranados@hotmail.com](mailto:lichildagranados@hotmail.com).

Por este medio y con la finalidad de sustentar la elaboración de mi tesis de investigación de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en lo establecido por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitarle respetuosamente la siguiente información estadística:

- a) Si la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al año 2012 ha instrumentado o iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado.
- b) En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de procedimientos de responsabilidad resarcitorias entre los años 2006 al 2012, que se instrumentaron ante esta Secretaría.
- c) Proporcionar el número de procedimientos de responsabilidades resarcitorias donde se haya ordenado o impuesto a los servidores públicos del Poder Ejecutivo reparar los daños y perjuicios en favor de la Hacienda Pública del Estado.

Agradeciendo de antemano la información solicitada, quedo de Usted

Presente solicitud será  
indida y desahogada  
en fundamento en la reforma  
la Ley de Acceso a la

formación Goberna-  
mental del Estado de Querétaro  
blicada el 18 de mayo del 2012  
el periodico oficial "La Sombra de Arteaga"



**LIC. MARIA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ**

	<b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>RECIBO</b>
		<b>29 JUN 2012</b>
		<b>14:25 hrs</b>
	<b>Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo</b>	<b>00-0-000</b>



SECRETARÍA DE  
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE  
**SOLUCIONES**



**Querétaro**  
Copa de Indios

SC/UAIPPE/AJ/871/2012  
Expediente 197/2012  
Asunto: Notificación

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de Julio de 2012.

C. María Hilda Elena Granados Hernández  
lichildagranados@hotmail.com  
Querétaro, Qro.

En atención a su solicitud de información presentada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo en fecha 29 de junio de 2012, la cual consistente en:

*"SI LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA HA INICIADO PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS DERIVADOS DE INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS AÑOS 2006 A 2012"*

Con fundamento en el artículo 23 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento que se hará uso de la ampliación del plazo para entrega de la información debido a que se está realizando su búsqueda y recopilación, y que no se encuentra sistematizada. Lo anterior debido a que la información que requiere se trata de diferentes años correspondientes de 2006 a 2009, se hace la aclaración que la información se entregará tal y como obra en nuestros archivos y la entrega de la misma no deberá exceder del día 24 de agosto de 2012.

Lo anterior con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2 de la Constitución del Estado de Querétaro y artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Sin más que agregar por el momento me reitero a sus órdenes en caso de aclaración y/o duda al respecto.

Atentamente,

Lic. Berenice López Aguayo  
Vocal Ejecutivo

Resolutoria,  
Notaría y Firma

C e p Archivo  
BLA/asm



SECRETARÍA DE  
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Agosto de 2012.

Oficio No.: ESFE/1681

Asunto: Se remite respuesta a solicitud de información.

Lic. María Hilda Elena Granados Hernández.

**PRESENTE**

Con fundamento en su derecho de petición de consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respecto a su escrito sin fecha de emisión, me permito informarle lo siguiente:

a) Respecto de la solicitud de información, de que si la Entidad Superior de Fiscalización del Estado derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de los años 2006 al año 2012 ha iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado, le informo que esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado conforme a las disposiciones vigentes no esta facultado para el inicio de procedimientos de responsabilidades resarcitorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 en relación con el 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 43. El Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, notificará a los titulares y a los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, las observaciones contenidas en el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 47. Para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y disciplinarias, se estará a lo dispuesto por Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Querétaro y serán competencia de las autoridades que para los efectos se establecen en dicho ordenamiento.

b) No aplica en virtud de lo anterior.

c) No aplica en virtud de lo asentado en el inciso a)

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**C.P. Luis Alberto Bravo Becerril  
ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION  
PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**





Santiago de Querétaro, Qro., 17 de agosto de 2012.

**C. María Hilda Elena Granados Hernández.**  
**Lichildagranados@hotmail.com**  
**Querétaro, Qro.**

En atención a su solicitud de información, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en fecha 29 de junio de 2012, consistente en:

"Si la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo ha iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias derivados de informes de resultados de la cuenta pública de los años 2006 a 2012"

Me permito notificarle la respuesta emitida por la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría mediante oficios correspondiente al número: SC/DJAC/1626/2012.

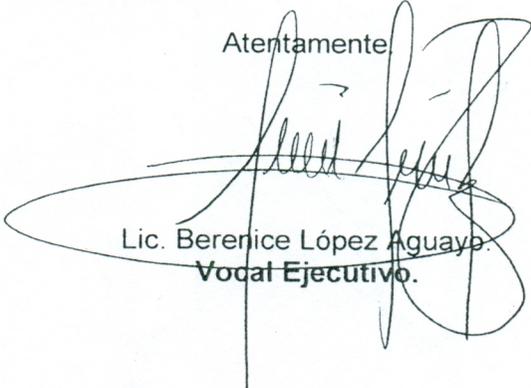
Mismas respuestas que se citan a continuación:

*"Al respecto y toda vez que fue realizada la búsqueda de la información por el periodo que refiere la peticionaria, me permito comentarle que no se encontró registro alguno que indique que se haya iniciado algún procedimiento resarcitorio en contra de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esto derivado del Informe de la Cuenta Pública por los ejercicios de 2006 a 2012."*

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2 de la Constitución del Estado de Querétaro, Artículo 4, y 23 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

  
**Lic. Berenice López Aguayo**  
**Vocal Ejecutivo.**

Ccp. Archivo.  
BLA/fdo

Recibí información y anexos (fecha):

Nombre y firma



00005547

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

07 FEB. 2013

HORA: 13:39N

ANEXOS:

**LIC. MARÍA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ**, señalo domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Morelos Número 157, Colonia centro de esta ciudad, autorizando para que las reciban de manera indistinta a las CC. María de los Dolores Granados Hernández y/o Sofía Granados Hernández y/o Ma. Natividad Granados Feregrino, asimismo señalo para tales efectos el siguiente correo electrónico [lichildagranados@hotmail.com](mailto:lichildagranados@hotmail.com).

Por este medio y con la finalidad de sustentar la elaboración de mi tesis de investigación de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en lo establecido por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, vengo a **SOLICITAR respetuosamente** la información estadística que a continuación señalo:

1. Si derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al 2012 se han iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de procedimientos de responsabilidad resarcitorias de los años 2006 al 2012 que se instrumentaron en contra de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Proporcionar el número de procedimientos donde se haya fincado responsabilidad resarcitoria a los servidores públicos del Poder Ejecutivo y ordenado resarcir los daños y perjuicios en favor de la Hacienda Pública del Estado.

Agradeciendo de antemano la información solicitada, quedo de Usted.



LIC. MARÍA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ



Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de febrero de 2013

DALJ/1036/13/LVII

**ASUNTO:** Se remite contestación

**LIC. MARÍA HILDA GRANADOS HERNÁNDEZ**

**Domicilio:** Morelos, número 157,  
Colonia Centro, Querétaro, Qro.

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo establecido en el artículo 126, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y en relación a su escrito presentado en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, registrado bajo el folio 00005547, hago de su conocimiento que la solicitud de información requerida al Poder Legislativo, debe ser tramitada a través de la Unidad de Información Gubernamental, bajo el procedimiento para el efecto establecido.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

C.c.p. Archivo

**LIC. JOSÉ LUIS BARRÓN SOTO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**PRESENTE**

**LIC. MARÍA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ**, señalo domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Morelos Número 157, Colonia centro de esta ciudad, autorizando para que las reciban de manera indistinta a las CC. María de los Dolores Granados Hernández y/o Sofía Granados Hernández y/o Ma. Natividad Granados Feregrino, asimismo señalo para tales efectos el siguiente correo electrónico [lichildagranados@hotmail.com](mailto:lichildagranados@hotmail.com).

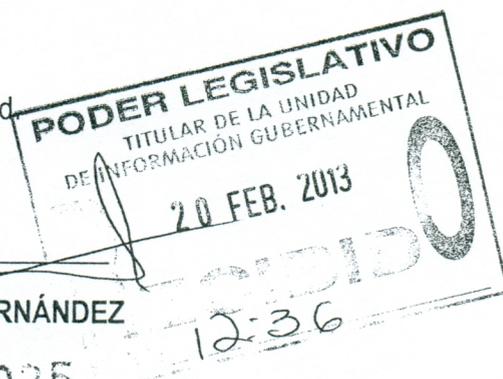
Por este medio y con la finalidad de sustentar la elaboración de mi tesis de investigación de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en lo establecido por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro en relación a los oficios ESFE/1681, de fecha 07 de agosto de 2012 y DALJ/1036/13/LVII, de fecha 08 de febrero de 2013, por conducto de esta autoridad de acceso a la información *respetuosamente vengo a solicitar de la Legislatura del Estado de Querétaro* la información estadística que a continuación señalo:

1. Si derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los años 2006 al 2012 se han iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de procedimientos de responsabilidad resarcitorias de los años 2006 al 2012 que se instrumentaron en contra de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Proporcionar el número de procedimientos donde se haya fincado responsabilidad resarcitoria a los servidores públicos del Poder Ejecutivo y ordenado resarcir los daños y perjuicios en favor de la Hacienda Pública del Estado.

Agradeciendo de antemano la información solicitada, quedo de Usted

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ**

000025





QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Unidad de Información Gubernamental

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de Marzo de 2013.

Asunto: Se da respuesta.

Oficio UIG/LVII/0138/2013

**C. LIC. MARIA HILDA ELENA GRANADOS HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el Artículo 178 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en correlación con lo establecido por los Artículos 21 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y a efecto de dar contestación a su solicitud recibida en esta Unidad de Información Gubernamental del Poder Legislativo, el pasado 20 de Febrero del 2013, se da respuesta en tiempo y forma de la siguiente manera:

- Se le hace entrega copia del oficio DALJ/2339/13/LVII, de fecha 01 de marzo del presente, emitido por la Dirección de Asuntos Legislativos y recibido en esa Unidad de Información Gubernamental el día 08 de marzo del presente.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL**

  
**LIC. JOSÉ LUIS BARRÓN SOTO**  
**TITULAR**

C.c.p. - DIP. DR. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA.- Presidente de la Mesa Directiva.  
Archivo/minutario.

5 de Mayo esquina Luis Pasteur. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel. 2 51 91 00  
[www.legislaturaqro.gob.mx](http://www.legislaturaqro.gob.mx)



**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de marzo del 2013  
Asunto: Se contesta solicitud  
Oficio DALJ/2339/13/LVII

**LIC. JOSÉ LUIS BARRÓN SOTO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 176 y 178, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y en relación a su oficio UIG/LVIII/00117/13, solicitada por la C. LIC. MARIA HILDA ELENA GRANADOS HERNANDEZ, al cual me permito informar lo siguiente:

1. Respecto a que si derivado de los informes de resultados de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del período que se indica, se han iniciado procedimientos de responsabilidades resarcitorias contra servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Publica de Estado, le refiero que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 fracción II y 43 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, es competencia de la Secretaría de la Contraloría del Estado iniciar dichos procedimientos, no así de este Poder Legislativo.

En el mismo sentido, se contesta la petición formulada en el número 2 y 3 , que se remite al suscrito.

En virtud de lo anterior, no es factible proporcionar la información referida.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**



**LIC. RAÚL RÍOS UGALDE**  
**DIRECTOR**